



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN QUE
PROPONE EL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD. IQUITOS 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: BACH. RICKY AMADOR DEL CASTILLO GARCÍA.
BACH. MARIELL NIKOLE SANCHEZ MURCIA.**

Asesor: MAG. SUAREZ EGOAVIL, ELDA MILAGROS.

San Juan Bautista-Loreto Perú

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 032-2024-UCP-FDCP, del 21 de enero de 2025 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 313-2025-UCP-FDCP, del 26 de mayo de 2025, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 05 de junio de 2025, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: "LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCION QUE PROPONE EL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD. IQUITOS 2023"

Presentado por:

**RICKY AMADOR DEL CASTILLO GARCIA
MARIELL NIKOLE SANCHEZ MURCIA**

Asesor (es): Mag. Eida Milagros Suarez Egoavil

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: APROBADA POR UNANIMIDAD

A las 21:00 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.


Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Presidente


Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro


Mag. Efraim Yanarico Quispe
Miembro

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN QUE
PROPONE EL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA
FAMILIAR AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD. IQUITOS 2023"**

De los alumnos: RICKY AMADOR DEL CASTILLO GARCÍA Y MARIELL NIKOLE SÁNCHEZ MURCIA, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de 19% de similitud.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 12 de Mayo del 2025.



Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores

UCP_DERECHO_2025_T_RICKYDELCASTILLO_MARIELLSANCHEZ_V1



<p>Nombre del documento: UCP_DERECHO_2025_T_RICKYDELCASTILLO_MARIELLSANCHEZ_V1.pdf</p> <p>ID del documento: a779d1fd742cd27e530a10ca10356189e91a9</p> <p>Tamaño del documento original: 684,36 kb</p>	<p>Depositante: Chris Angela Ramirez Flores</p> <p>Fecha de depósito: 9/5/2025</p> <p>Tipo de carga: Interfaz</p> <p>fecha de fin de análisis: 9/5/2025</p>	<p>Número de palabras: 13.718</p> <p>Número de caracteres: 95.327</p>
---	---	---

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

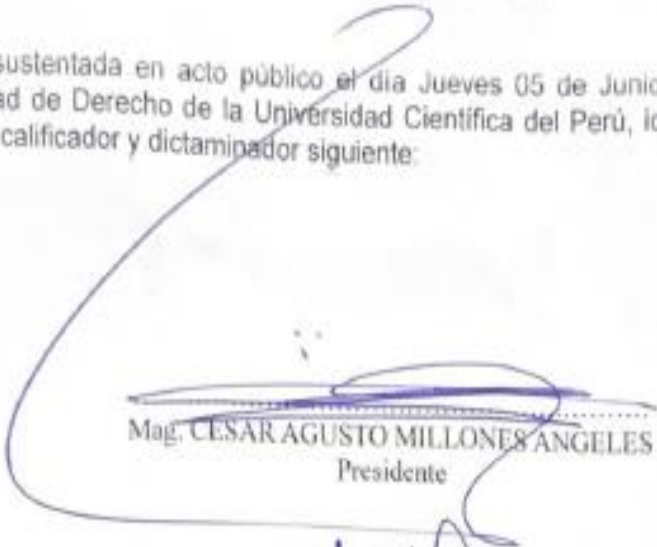
N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	vlex.com.pe https://lex.com.pe/vid/ley-n-30264-preveni-816709717 27 fu entre similitudes	3%		Palabras idénticas: 3% (34 palabras)
2	www.defensoria.gob.pe https://www.defensoria.gob.pe/da/rowap/otodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley30264_em... 28 fu entre similitudes	2%		Palabras idénticas: 2% (26 palabras)
3	hdl.handle.net Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en... https://hdl.handle.net/20.500.1290/4778 34 fu entre similitudes	2%		Palabras idénticas: 2% (26 palabras)
4	juris.pe Medidas de protección en casos de violencia contra mujeres: otorgamiento... https://juris.pe/da/og/medidas-proteccion-casos-violencia-contra-mujeres-otorgamiento... 36 fu entre similitudes	2%		Palabras idénticas: 2% (216 palabras)
5	notia.educacion.gob.pe LEY N° 30264 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar... https://notia.educacion.gob.pe/2015/11/ley-30264-ley-prevenir-sancionar-erradicar-violen... 28 fu entre similitudes	1%		Palabras idénticas: 1% (208 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	hdl.handle.net Violencia contra la mujer y la influencia en el feminicidio en el DL... https://hdl.handle.net/20.500.1290/4884	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (8 palabras)
2	repositorio.ujome.edu.pe Medida de protección de retiro del agresor del domicilio... https://repositorio.ujome.edu.pe/bitstream/20.500.12819/2591/1/Alejandra_Leite_Phujo_2024.p... 3	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (8 palabras)
3	hdl.handle.net Eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión... https://hdl.handle.net/20.500.1290/7612	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (8 palabras)
4	repositorio.continental.edu.pe https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.1290/11999/2/W_PG_MDDP_TI_Qu... 3	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)
5	hdl.handle.net Medidas de Protección y la Violencia Familiar en los Juzgados de... https://hdl.handle.net/20.500.1290/1183	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)

PÁGINA DE APROBACIÓN


Tesis sustentada en acto público el día Jueves 05 de Junio del 2025 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:




Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES
Presidente



Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
Miembro



Mag. EFRAIN YANARICO QUISPE
Miembro



Mag. ELDA MILAGROS SUAREZ EGUAVIL
ASESOR

DEDICATORIA

A mi mamá quien fue mi mas grande motivación e impulso en la vida. Y por a ver siempre creído en mí, en mis capacidades y en mis anhelos profundos, y siempre acompañarme en este camino con cariño y protección. Gracias por enseñarme que no existe imposibles, que los obstáculos solo te hacen mas fuerte y te permiten valorar al máximo cada instante de la vida. Dedico con todo mi amor y gratitud

Bach. Mariell Nikole Sanchez Murcia.

A mis queridos padres, quienes a lo largo de sus vidas me han inculcado la cultura del trabajo y estudio. Su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación son un regalo que valoro mas allá de las palabras. Esta tesis es el testimonio de su sacrificio y amor, y un recordatorio constante de la importancia del trabajo duro y la educación en nuestras vidas.

Bach. Ricky Amador del Castillo Garcia.

AGRADECIMIENTO

Al Dios Supremo, por habernos dado la vida, el conocimiento, la salud y el poder estar rodeados de las personas que más amamos en este mundo, como son nuestra familia, quienes son sus sabios consejos y amor nos han orientado en este largo caminar.

CONTENIDO

<i>DEDICATORIA</i>	VI
INDICE DE TABLAS	XII
INDICE DE GRÁFICOS	XIV
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO.....	3
1.1. Antecedentes de estudio	3
1.1.1. Antecedentes internacionales.....	3
1.1.2. Antecedentes nacionales.....	4
1.2. Bases teóricas	6
1.2.1. Familia.....	6
1.2.2. Antecedentes legislativos de la Ley de Violencia Familiar	7
1.2.3. Violencia Familiar- Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	7
1.2.4. Tipos de Violencia Familiar	8
1.2.5. Medidas de protección.....	10
1.2.6. Objeto de la medida de protección	11
1.2.7. Tipos de medida de protección.....	12
1.2.8. Retiro del agresor del domicilio.....	14
1.2.9. Consecuencias de las medidas de protección por retiro de hogar	15
1.2.10. Ejecución de la medida de protección.....	16
1.2.11. Derecho a la propiedad.....	16
1.3. Marco jurídico	17
1.3.1. Nivel internacional.....	17
1.3.2. Constitución Política del Perú	17
1.3.3. Código Civil.....	18

1.3.4. Ley N° 30364 (Ley para la prevención, sanción y abolición de la violencia en contra de las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar)	19
1.4. Definición de términos básicos	28
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	30
2.1. Descripción del problema	30
2.2. Formulación del problema	31
2.2.1. Problema general	31
2.2.2. Problemas específicos	32
3.3. Objetivos	32
3.3.1. Objetivo general	32
3.3.2. Objetivos específicos	32
3.4. Justificación e importancia de la investigación	33
3.5. Hipótesis	33
3.5.1. Hipótesis general	33
3.5.2. Hipótesis específicas	33
3.6. Variables	34
3.6.1. Identificación de variables	34
3.6.2. Definición de variables	34
3.6.3. Operacionalización de variables	35
CAPITULO III. METODOLOGIA	39
3.1. Tipo de investigación	39
3.2. Nivel de investigación	39
3.3. Diseño de investigación	39
3.4. Población y muestra	40
3.4.1. Población	40
3.4.2. Muestra	40
3.4.3. Cálculo de muestra	40

3.4.4. Técnica del muestreo.....	40
3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	41
3.5.1. Técnica de recolección de datos	41
3.5.2. Instrumento de recolección de datos	41
3.5.3. Procedimientos de recolección de datos	41
3.6. Procesamiento y análisis de información.....	42
3.6.1. Procesamiento de información	42
3.6.2. Análisis de información	42
3.6.3. Validez y confiabilidad	43
3.6.4. Confiabilidad del instrumento.....	43
3.6.5. Prueba de Chi-cuadrado.....	45
3.6.5.1. Hipótesis general.....	45
3.6.5.2. Hipótesis específica 1.....	47
3.6.5.3. Hipótesis específica 2.....	50
3.6.5.4. Hipótesis específica 3.....	53
CAPITULO IV: RESULTADOS	56
Pregunta 1. ¿Usted considera que la medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor de violencia familiar es funcional para proteger a las víctimas?.....	56
Pregunta 2. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede afectar el derecho a la propiedad en los agresores?.....	57
Pregunta 3. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ser causal de pérdida o restricción del uso y disfrute del hogar común?.....	58
Pregunta 4. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ocasionar un impacto económico en los agresores?.....	59

Pregunta 5. ¿Considera que la duración de la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es adecuada? ..	60
Pregunta 6. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es proporcional a la severidad del delito?	61
Pregunta 7. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar defiende y protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte denunciada?.....	62
Pregunta 8. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor?	63
DISCUSIÓN	64
CONCLUSIONES.....	67
CONCLUSION GENERAL	67
CONCLUSIONES PARCIALES.....	68
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	71
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	77
ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	79
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO	81
ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO	83

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización	35
Tabla 2. Validez.....	43
Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos	44
Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad	44
Tabla 5. Rangos y magnitudes.....	44
Tabla 6. Resumen de casos.....	46
Tabla 7. Hipótesis general.....	46
Tabla 8. Prueba de chi-cuadrado	47
Tabla 9. Resumen de casos.....	49
Tabla 10. Hipótesis específica 1	49
Tabla 11. Prueba de chi-cuadrado	49
Tabla 12. Resumen de casos.....	51
Tabla 13. Hipótesis específica 2.....	52
Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado	52
Tabla 15. Resumen de casos.....	54
Tabla 16. Hipótesis específica 3.....	54
Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado	55
Tabla 18. Pregunta 1. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es efectiva para proteger a las víctimas?.....	56
Tabla 19. Pregunta 2. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar afecta el derecho a la propiedad en los agresores?	57
Tabla 20. Pregunta 3. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar causa pérdida o restricción de uso y disfrute del hogar común?	58
Tabla 21. Pregunta 4. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar tiene un impacto económico en los agresores?	59

Tabla 22. Pregunta 5. ¿La duración de la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es adecuada?	60
Tabla 23. Pregunta 6. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es proporcional a la gravedad del delito?	61
Tabla 24. Pregunta 7. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte agresora?	62
Tabla 25. Pregunta 8. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor? ...	63
Tabla 26. Informe de opinión de experto.....	79
Tabla 27. Instrumento de recojo de información	81

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es efectiva para proteger a las víctimas?.....	56
Gráfico 2. Pregunta 2. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar afecta el derecho a la propiedad en los agresores?	57
Gráfico 3. Pregunta 3. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar causa pérdida o restricción de uso y disfrute del hogar común?	58
Gráfico 4. Pregunta 4. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar tiene un impacto económico en los agresores?	59
Gráfico 5. Pregunta 5. ¿La duración de la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es adecuada?	60
Gráfico 6. Pregunta 6. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es proporcional a la gravedad del delito?	61
Gráfico 7. Pregunta 7. ¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte agresora?	62
Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor? ...	63

RESUMEN

La violencia de cualquier tipo es un problema que se encuentra activo en el día a día de muchas personas. La violencia familiar es un tipo de violencia que se encuentra persistentemente en la actualidad, por ende, requiere medidas de protección efectivas. Una de las medidas más comunes es el retiro del hogar, sin embargo, ésta puede provocar disputas entre la protección de las víctimas y el derecho a la propiedad de los agresores, es decir, la puesta en marcha de esta medida puede resultar desproporcional y puede vulnerar el derecho a la propiedad.

Este estudio busca responder la pregunta ¿Existe proporcionalidad en la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar? Para abordar esta cuestión se realizó un estudio de enfoque cuantitativo-descriptivo, no experimental de corte transeccional. Se utilizó la estadística descriptiva y la prueba de Chi cuadrado para demostrar las hipótesis. Los resultados indicaron que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familia no resulta proporcional en su decisión vulnerando el derecho a la propiedad.

Palabras claves: medida de protección; proporcionalidad; violencia familiar; derecho de propiedad.

ABSTRACT

Violence of any kind is a problem that is present in the daily lives of many people. Domestic violence is a persistent type of violence today and therefore requires effective protection measures. One of the most common measures is removal from the home; however, this can lead to conflicts between the protection of the victims and the aggressors' right to property. This means that implementing this measure can be disproportionate and may violate the right to property.

This study aims to answer the following question: Is there proportionality in the protective measure provided by separation from home due to domestic violence? To address this issue, a quantitative-descriptive, non-experimental, and cross-sectional study was conducted. Descriptive statistics and the chi-square test were used to test the hypotheses. The results showed that the protective measure provided by separation from home due to domestic violence is not proportional, which violates the right to property.

Keywords: Protection, Measure, Proportionality, Domestic, Violence, Property rights.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de estudio

1.1.1. Antecedentes internacionales

El artículo de (Castillo Martínez & Ruiz Castillo, 2021) denominado “La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador” (Enfoque Derecho, 2023, 2 de mayo) examina la eficiencia de las medidas de protección que fueron implementadas por el Estado ecuatoriano para luchar contra la violencia intrafamiliar. Los autores ponen en evidencia la importancia de que las medidas de protección necesitan un adecuado y oportuno monitoreo para garantizar su eficacia y evitar un mal uso de la misma. El estudio expone que, a pesar de que las medidas de protección son fundamentales para la garantizar la seguridad de las víctimas, su ejecución y supervisión presentan obstáculos notables y significativos. Asimismo, se enfatiza la necesidad de un entrenamiento adecuado para el personal que tenga la tarea de aplicar estas medidas y la importancia de un enfoque global que incluya tanto apoyo social como psicológico para las víctimas.

(Cabezas-Delgado, 2022) analiza la obligación de los países de adoptar las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar destacando la importancia de reflejar estas medidas en los procesos constitucionales. Este presente estudio se basa en la examinación de la eficiencia de las medidas de protección en el cantón Suarte, Ecuador, dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, además de analizar cómo estas medidas pueden ser preventivas y pueden sancionar la violencia contra la mujer y

la familia, en línea con el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

1.1.2. Antecedentes nacionales

El artículo de (Alarcón Camacho & Alza Collantes, 2023) de nombre "Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018 - 2023" (Revista Científica WARMI) examina la creciente del número de casos de violencia familiar en los últimos años y la eficiencia de las ya implementadas medidas de protección. Con el uso de la metodología PRISMA y con una revisión sistemática de 30 artículos científicos en bases de datos como lo son las siguientes: Redalyc, Scielo, La Referencia, Alicia Concytec y Google Académico, se pudo identificar variadas medidas de protección en América Latina. Dentro de ellas, la implementación de juzgados especializados en familia, la exclusión del agresor de la vivienda de la víctima y varias disposiciones amparadas en la ley 30364. Pese a estas medidas, el estudio finaliza con que la protección aún no es completamente efectiva en la práctica.

(Rafaele & Rojas, 2023) en su artículo titulado "Cambios a la Ley 30364. ¿Se fortalecen las medidas de protección?", tuvo como propósito examina las alteraciones realizadas por la Ley 31715 a la Ley 30364, cuyo objetivo es prevenir, penalizar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los miembros de la familia. Las modificaciones comprenden la identificación obligatoria del denunciante, la disminución de los tiempos para la expedición de medidas de protección y precaución, y la clarificación de

que el agresor debe ser expulsado del domicilio sin importar la propiedad del bien. Además, se incrementan los espacios comunes de reunión para la restricción de acercamiento y se implementan acciones de resguardo ante la violencia económica o patrimonial. Si bien estos cambios constituyen un progreso en la salvaguarda de las víctimas, también se destaca que igualar todos los niveles de riesgo podría incrementar la vulnerabilidad de las víctimas con alto riesgo de sufrir un incidente grave por violencia familiar.

El artículo de (Gómez Huamán, Rodríguez Trujillo, & Villafán Cano, 2021), de título “Retiro del hogar convivencial como garantía de disminución de la agresión intrafamiliar en Huaraz”. Examina aquellos casos de violencia familiar donde los jueces de familia de Huaraz optaron por dictar una medida de protección que se trata de retirar al agresor del hogar de convivencia, pues el principal objetivo fue constatar si es que esta decisión forma parte de una protección que sea efectiva y eficiente para garantizar la seguridad y protección de la víctima. Se pudo identificar la incidencia de agresión según tipo, vínculo familiar, nivel de riesgo de las víctimas, y sexo. Dentro de la muestra se consideraron 66 expedientes judiciales acerca de la violencia familiar, los mismos que fueron tramitados en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz en el año 2020. Los resultados de éste, nos dieron como respuesta que la agresión que más predomina es la agresión física, la cual es principalmente llevada a cabo en manos de convivientes de sexo masculino, y que la violencia sí disminuyó con el retiro del agresor del hogar conviviente, observándose la eficacia de esta medida para aminorar los casos de agresiones intrafamiliares.

(Yarleque Adrianzen, 2020) en su tesis titulada "La ausencia del periodo de duración de la exclusión del agresor del hogar como una medida de protección limita que se ejerza del derecho de propiedad" [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. En este se examina cómo la carencia de un plazo definido para el apartamiento del agresor de un hogar puede generar consecuencias negativas en el derecho de propiedad del agresor en casos de violencia familiar. El principal fin de este es poder determinar si es que esta medida para salvaguardar a la víctima, logra limitar el ejercicio del derecho de propiedad del agresor. Los resultados indican que la medida de retiro del agresor es efectiva para prevenir nuevos episodios de violencia, pero también limita el derecho de propiedad del agresor al no permitirle usar y disfrutar plenamente de su propiedad. Se concluye que es necesario establecer un plazo definido para esta medida de protección para equilibrar la protección de la víctima y el derecho de propiedad del agresor.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Familia

En cuanto a familia, concebimos el concepto de (Aguilar, 2017) quien refiere que son *"las personas que conforman un hogar con fines de obtener vida en común según los principios de respeto, solidaridad, protección y lealtad"*. (Gómez Huamán, F., Rodríguez Trujillo, N., Villafán Cano, H, 2021).

Como siempre se ha venido repitiendo, la familia viene a ser la célula básica de la sociedad, pues en ella se cultivan las diversas relaciones que permiten a una persona poder desarrollarse tanto desde el ámbito personal hasta el profesional del ser humano, entonces constituye la primera base que, a través de ella y de acuerdo a cómo se críe, se formará el adulto del futuro (Rodríguez, Altarejos, & Martínez, 2006).

1.2.2. Antecedentes legislativos de la Ley de Violencia Familiar

Anteriormente existía la Ley 26260, Ley en donde se contemplaba la violencia física y psicológica; sin embargo, con posterioridad se promulgó la Ley N° 30364 (LP Derecho, 2023, agosto 15), esta Ley fue decretada para evitar e impedir, castigar y generar un cambio en el tema de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, la misma en la que no solo se contempla la violencia en la modalidad física y psicológica, sino que se amplía incorporando la violencia sexual y económica, en donde también regulaba el trámite que se realiza a fin de que el Juez de Familia otorgue las medidas de protección a favor de la parte agraviada, resultando novedoso, por motivos que con la Ley anterior, estos eran dictados por el Fiscal de Familia.

1.2.3. Violencia Familiar- Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La Convención Interamericana para la prevención, castigo y eliminación de la violencia en contra de la mujer (Convención Belem Do Pará) en su artículo 1 define a la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia por razones de sexo que, como consecuencia, pueda poseer un

daño o sufrimiento, ya sea físico, sexual o psicológico para la mujer, contando también las posibles amenazas de dichos actos, el chantaje o la negación del acceso a la libertad, ya sea el caso que se produzca en la vía pública o la privada”.

1.2.4. Tipos de Violencia Familiar

Son 4 los tipos de violencia:

1. **Violencia física.** La violencia física ocurre cuando se inflige daño no accidental a una persona por medio de la fuerza física o a causa de algún tipo de arma que sea capaz de producir o no lesiones, tanto internas, externas o ambas. El castigo repetido no severo también es considerado como violencia física.
2. **Violencia psicológica.** El proyecto de ley N° 4871-2010 .CR-2011 señala que violencia psicológica : Es toda acción u omisión directa o indirecta, que cause, o que puede ocasionar, daño emocional, disminuir la autoestima, perjudicar , perturbar el sano desarrollo de la personalidad de la mujer u otro miembro del grupo familiar, degradar o querer tener el control de las acciones, conductas, creencias y de las decisiones de los individuos a través de la manipulación, amenaza e intimidación y humillación, aislamiento o de cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación, la autoestima o el desarrollo personal, sin importar el tiempo que requiere para su recuperación
3. **Violencia sexual.** Según el Libro Segundo, capítulos IX, X, XI del Título IV “Ley para la prevención, sanción y eliminación la violencia en

contra de las mujeres y el resto de los integrantes del grupo familiar”, Ley N° 30364 (Congreso de la República del Perú, 2015) en el Código Penal, los delitos de Violación de la Libertad Sexual, Proxenetismo y Ofensas al Pudor Público, son acciones de carácter sexual que se realizan en contra un individuo sin acceso de su consentimiento y/o permiso. Estos pueden incluir actos que no necesariamente se consideren como penetración o contacto físico alguno, sino también ser expuesto a material pornográfico y/o aquellos que afecten el derecho de las personas de decidir voluntariamente con respecto de su vida sexual o reproductiva, por medio de amenazas, chantajes, e incluso el uso de la fuerza o intimidación. (Congreso de la República del Perú, 2015)

4. **Violencia económica o patrimonial.** El Artículo 8° de la Ley N°30364, subraya que la violencia económica es aquella acción u omisión que tiene como finalidad el ocasionar la disminución de los recursos económicos o patrimoniales de cualquier individuo por medio de:
- 1) La alteración de la tenencia, propiedad o posesión de sus bienes.
 - 2) La ausencia, robo, destrucción, o retención prohibida de los documentos personales, bienes, derechos patrimoniales, instrumentos de trabajo, y/o valores.
 - 3) La acortación de los recursos económicos que tienen la finalidad de satisfacer sus necesidades o el desposeimiento de los medios que son indispensables para poseer una vida digna; así como la omisión de la responsabilidad de cumplir con su deber alimentario.

4) El tener el control total de sus ingresos, así como la percepción de un salario mínimo y menor por una igual tarea dentro de un mismo centro de trabajo. (Congreso de la República del Perú, 2015. *Ley N.º 30364*)

1.2.5. Medidas de protección

(Varsi, 2011) considera a las medidas de protección como una forma fuera de lo habitual y bajo un criterio de excepcionalidad, dado que dependen de la discrecionalidad del fiscal de familia. Por lo tanto, el Estado concede de manera extrajudicial y vertiginosa como parte de la política con el objetivo de prevenir ciclos de violencia familiar. De esta manera, esta facultad no está dentro del ámbito de acción del magistrado, correspondiéndole ratificarla, rectificarla.

Las medidas de protección son decisiones acerca de jurisdicción o multas emitidas por jueces de familia con el fin de proteger la integridad de la víctima y tener una cifra obligatoria para las partes.

Las medidas de protección pueden ser extendidas a favor de los hijos, padres, hermanos u otros familiares que se consideren víctimas de violencia intrafamiliar o violencia contra la mujer. (Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y Programa de las Naciones para el Desarrollo (PNUD), 2021).

El fin de las medidas de protección es minimizar o eliminar los efectos nocivos de la violencia, la cual fue ejercida por la persona denunciada y autorice que la víctima acceda a un normal desarrollo de sus actividades

cotidianas; con el objetivo de respaldar su integridad física, psicológica y sexual, tanto de la víctima como de su familia y proteger sus bienes patrimoniales (primer párrafo del art. 32 del Texto Único Ordenado, en adelante TUO, de la Ley 30364, Ley para la prevención, sanción y eliminación de la violencia en contra las mujeres y los otros integrantes del grupo familiar.)

1.2.6. Objeto de la medida de protección

(Nomberto, 2017) subraya que el amparo son aquellas decisiones emitidas por los miembros de justicia correspondientes, que son los encargados de atender a ciertos pedidos básicos como la emergencia o urgencia, la necesidad y el peligro en la lentitud de una tutela jurídica.

Así, el propósito de las medidas de protección es mitigar o reducir los impactos de la violencia perpetrada por el acusado; con el único objetivo de garantizar su integridad tanto física, sexual o psicológica, o la de su familia, así como proteger y conservar sus propiedades patrimoniales (Centurión Santisteban, 2024).

En atención al Principio rector de Razonabilidad y Proporcionalidad, establecido en el numeral seis del artículo 2 del TUO de la Ley 30364, se dicta como primera medida de protección a la parte denunciante, se le ordena a la parte denunciada, de manera expresa, a no reiterar o no realizar agresiones físicas y/o psicológicas, y en caso de no cumplir lo ordenado será denunciado penalmente por desobediencia y resistencia a la autoridad conforme lo dispone el artículo 368 del Código Penal y será detenido hasta por 24 horas (Resolución N° 01 - Exp. N° 24410-2020-0-3202-JR-FT-08, 2020).

1.2.7. Tipos de medida de protección

Los tipos de medida de protección que se dictan se realizan ante la cuidadosa revisión de todos los medios probatorios de cada caso en particular a fin de que la misma resulte proporcional y considerando el nivel de riesgo de la víctima, su urgencia y necesidad de protegerla y que no vuelvan a suscitarse los hechos.

Entre los tipos de medidas de protección, la (Ley N° 30364, 2015) lo regula en su artículo 22°, de las cuales contempla 12 medidas de protección que se pueden dictar:

1. Alejamiento del agresor del hogar en el que se encuentre la víctima, la restricción de volver al mencionado lugar, en el caso de un peligro grave, reincidencia, violencia de tipo física, dejando de lado a quien le pueda pertenecer el título de propiedad del inmueble en donde se llevan a cabo las medidas de protección. La Policía Nacional del Perú (PNP) tiene el poder de ingresar a dicho sitio para su posible ejecución. Sin embargo, en el posible caso de que exista algún riesgo moderado acreditado, si bien es cierto que el bien inmueble pertenece a la sociedad conyugal, el agresor será obligado a abandonar el inmueble, caso contrario, tendrá que ser retirado por parte de la Policía Nacional del Perú. En los casos leves se evalúa la propiedad del bien inmueble. (Congreso de la República del Perú, 2023.)

2. Negación de acercamiento a la víctima de cualquier forma, ya sea a su domicilio, centro de trabajo o estudios, lugar de esparcimiento u otros donde la víctima pueda realizar sus actividades cotidianas con habitual normalidad, a una distancia idónea, la cual es determinada por la autoridad judicial, con el fin de respaldar su seguridad e integridad.

3. *Negación al acceso de comunicación con la víctima, tanto en telefónica, electrónica, epistolar, o vía redes sociales o institucionales, chat, intranet u otras redes o formas de comunicación. (Congreso de la República del Perú., 2015). Ley N.º 30364).*

4. *Negación al derecho de tenencia de portación armas por parte del agresor, lo cual debe ser notificado a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, la misma que debe anular la licencia de posesión y uso, y la vez para que la confiscación de las armas que se hayan encontrado en manos de personas sobre las cuales se hayan dictado alguna medida de protección. En el caso de individuos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y/o la Policía Nacional del Perú y que se encuentren en actividad, que dan uso de las armas que son propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado brinda un oficio a la institución armada o policial para los fines de este respectivo numeral. (Jurispol. 2025, abril 5)*

5. *Inventario de bienes.*

6. *Asignación monetaria de emergencia que engloba lo básico e indispensable para cubrir con las necesidades de la víctima y sus dependientes. La asignación tiene que ser a tope y suficiente para evitar de esta manera que se pueda colocar a la víctima en una situación de peligro frente a su agresor y pueda volver a ese círculo de violencia. El pago de este monto asignado se realiza mediante un depósito judicial o en una agencia bancaria para así poder evitar la sobreexposición de la víctima.*

7. *Negación al acceso de que el presunto agresor pueda disponer, trasladar, ocultar, destruir, o dar en prenda cualesquiera de los bienes, ya sean muebles o inmuebles que sean comunes de la sociedad conyugal o de la pareja conviviente."*

8. Negar el acceso al denunciado de poder retirar del cuidado asignado al grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas que se encuentren en riesgo o alguna situación en la que se vean vulnerados.

9. Tratamiento terapéutico y/ reeducativo a favor del individuo agresor.

10. Brindar tratamiento psicológico en busca de la recuperación emocional de la víctima.

11. Cuidado y albergue de la víctima dentro de un establecimiento en el que sea de respaldo y pueda garantizar su seguridad, siempre bajo la previa coordinación con la institución a cargo de la misma.

12. Cualquier otra medida de protección que sea necesaria para la brindar la protección necesaria para salvaguardar la integridad y la vida de la víctima o de sus familiares (Ley N° 30364, 2015). (Congreso de la República del Perú, 2015).

1.2.8. Retiro del agresor del domicilio

Se encuentra previsto en el artículo 22 inciso 1 de la Ley N° 30364, este resulta ser un novedoso artículo de los nuevos cambios de la Ley precedente.

El artículo 22, numeral 1, del nuevo texto, establece de forma explícita que el despojo del agresor del domicilio puede tener lugar sin importar quién tenga la propiedad del bien inmueble, en aquellos casos de riesgo grave demostrado, reincidencia y violencia física. Este cambio es beneficioso, ya que facilitará el cumplimiento efectivo de la medida de protección concedida. En este contexto, la parte agredida no podrá impedir la implementación de tal medida, dado que es el dueño del edificio donde reside la víctima de violencia. No obstante, en situaciones donde el peligro

de sufrir violencia es mínimo, el juez de familia determinará la propiedad del bien donde residan el agresor y la víctima. Por lo tanto, determinará si otorga la medida de protección de expulsar al agresor del hogar. (Rafaele & Rojas, 2023).

1.2.9. Consecuencias de las medidas de protección por retiro de hogar

(Eto, 2019) considera que en este tipo de procesos no solo se trata de establecer la responsabilidad de los denunciados, sino también de poder emitir una medida que pueda salvaguardar y proteger el derecho a la vida de las víctimas, pues el respeto de un derecho fundamental por medio de los remedios legales que garanticen la aminoría o eliminación del posible círculo de la violencia; aspectos que son notables e indican la necesidad de un cambio inmediato y oportuno de parte del Estado para proteger los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Por su parte (Gómez Huamán, Rodríguez Trujillo, & Villafán Cano, 2021) en su artículo resalta las posiciones en relación con la medida de protección en el retiro del agresor. El autor refiere que la Corte Superior de Justicia de Áncash y sus Jueces Superiores, subrayan que antes de emitir la medida de protección se debe recabar y analizar los medios probatorios. Mientras que, para los Jueces de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, estas medidas de protección se emiten obligatoriamente, solo con la sospecha existente de los hechos violencia familiar, por considerarla necesaria, urgente y razonable.

1.2.10. Ejecución de la medida de protección

Respecto del artículo 23-A de la Ley 30364, se han incluido algunos términos que, consideramos que pueden incluirse como una contribución para aclarar cualquier duda existente en materia de deberes a un nivel institucional.

Por ejemplo, se sabe que la Policía Nacional del Perú, tendrá del deber de “monitorear” los pedidos de resguardo. Añadido a ello, se ha precisado también a los servicios de serenazgo del ámbito “municipal” con los que la PNP puede coordinar.

Por otro lado, en la versión anterior de mencionado artículo, se sabía que la PNP debía poner en función una vía de comunicación para atender los pedidos de auxilio y resguardo de las víctimas de violencia. Con la Ley N° 31715 solo se ha precisado que la esta vía de comunicación debe ser “directa”, para que se cumpla con la inmediatez y celeridad que caracterizan a las medidas de protección. (Rafaele, V., & Rojas, H, 2023, marzo 28.)

1.2.11. Derecho a la propiedad.

El derecho de propiedad es absoluto; elástico, exclusivo, eterno, principal, inviolable y pleno. Es absoluto, ya que es capaz de brindar las facultades sobre un bien, para la correcta ejecución de su posición contra todos. Así como también su disposición, uso y disfrute. El derecho de la propiedad, podrá ser limitado únicamente dentro de las normativas de ley. Su flexibilidad debe comprenderse en la imagen que la propiedad de forma

original libre y pura está exenta de todo gravamen o carga, lo que puede conceder separaciones cuando el propietario haga uso de sus potestades a favor de otros, generando así derechos temporales (Avendaño, 2003, pág. 70). (Yarlequé Adrianzen, V. V, 2019).

1.3. Marco jurídico

1.3.1. Nivel internacional

Los artículos 1, 6, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 de la Convención acerca de la abolición de todos los diferentes modos de discriminación en contra de la mujer, hablan al respecto de los derechos y garantías que existen en los casos de violencia familiar y doméstica.

El Artículo 7 de otra de las normas internacionales de relevancia a nivel continental como lo es Convención BELEM DO PARÁ (1995), nos subraya la responsabilidad de los Estados miembros a ejecutar una condena en contra de la violencia a la mujer y que estos puedan adoptar medidas para su abolición. (Castillo Martínez, E. X., Ruiz Castillo, S. V, 2021).

1.3.2. Constitución Política del Perú

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho a:

1. La vida, a su identidad, a su integridad moral, física y psíquica, y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. (...) 16. A una propiedad y a la herencia. (...) 24. A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia, nadie debe ser

víctima de violencia física, moral, o psíquica, ni debe ser sometido a cualquier tipo de tratos inhumanos o humillantes, e incluso ser víctima de tortura. Por otro lado, cabe mencionar que cualquier persona puede realizar la solicitud de un examen médico para un individuo agraviado o en caso de la víctima se encuentre imposibilitada de acudir por sí misma o propia voluntad a las autoridades correspondientes. Las declaraciones que se obtengan por la violencia carecen de valor y quien la emplea incurre en responsabilidad.

Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad

La Constitución Política del Perú en su artículo 2 (Congreso Constituyente Democrático, 1993) dictamina que el derecho de propiedad es inviolable y el Estado lo garantiza. Este se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A ninguna persona se le puede privar de su propiedad si no, exclusivamente, por una causa de seguridad nacional o necesidad pública que haya sido declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para responder al valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio (Constitución Política del Perú, 1993).

1.3.3. Código Civil

Artículo 923.- Noción de propiedad

La propiedad es el poder jurídico que permite disponer, dar uso, disfrutar, y reivindicar un bien. Este debe ser ejercido en armonía e interés social y

sobretudo dentro de los límites de la ley. (Congreso de la República del Perú, 2022). *Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364*)

Artículo 924.- Ejercicio abusivo del derecho de propiedad

Aquel que sufre o está amenazado de un daño porque otro se excede o abusa en el ejercicio de su derecho, puede exigir que se restituya al estado anterior o que se adopten las medidas del caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños irrogados (Código Civil)

1.3.4. Ley N° 30364 (Ley para la prevención, sanción y abolición de la violencia en contra de las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar)

Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres

La violencia en contra de las mujeres es aquella cualquier actitud y acción que pueda ser causal de daño, sufrimiento tanto físico, sexual y/o psicológico o muerte por la condición de ser mujeres, ya sea en un contexto público como en el privado.

Por violencia contra las mujeres se puede entender lo siguiente: a. Aquella que sea ejecutada dentro de una familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, a pesar de que el agresor actualmente comparta o ya haya compartido el mismo hogar que la víctima mujer. Dentro de este, se encuentran también la violación, el abuso sexual y maltrato físico o psicológico. b. La que tenga lugar en la comunidad, es decir, la que sea perpetrada por cualquier persona dentro de ella se refiere a acoso sexual, tortura, violación, prostitución forzada, secuestro y abuso

sexual, la trata de personas en el centro de trabajo, o en centros educativos, recintos de salud, etc. c. La que sea realizada por agentes del Estado, en cualquier lugar donde sea que ocurra.

Artículo 6. Definición de violencia en contra de los integrantes del grupo familiar

La violencia ejecutada en contra de algún miembro del grupo familiar es aquella acción que sea causal de algún daño o sufrimiento ya sea físico, sexual o psicológico e incluso muerte, el cual puede ser producido dentro del contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del mismo grupo de familia.

Principalmente se consideran a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas que padezcan algún tipo de discapacidad. (JurisPol. 2025, 5 de abril).

Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley

Son sujetos de protección de la Ley:

a. Las mujeres en todo su ciclo de vida: ya sean niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y/o adultas mayores.

b. Miembros del grupo familiar. Son los integrantes del grupo de familia, como cónyuges, convivientes, excónyuges, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijos en común, adopción o afinidad, descendientes o ascendientes por consanguinidad, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de

afinidad; incluye también a aquellos integrantes quienes se vivan en el mismo hogar siempre y cuando no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia. (JurisPol,2025, 5 de abril).

Artículo 8. Tipos de violencia

Los diferentes tipos de violencia que existen en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar son los siguientes:

a) Violencia física. Aquella acción que pueda ser causal de daño a la integridad tanto corporal o a la salud. Dentro de esta, se incluye el maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas que hayan causado algún daño ya sea físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin considerar el tiempo que se pueda requerirse para su completa recuperación.

b) Violencia psicológica. Acción que se caracteriza por el control y aislamiento de la persona en contra su voluntad y/o permiso, a que la víctima sea insultarla, humillada, estereotipada, avergonzada, o estigmatizada, dejando de lado el tiempo que se necesite para su recuperación.

c) Violencia sexual. Son las acciones de carácter sexual que se cometen en contra una persona sin su consentimiento ni permiso. Esta incluye aquellos actos que no necesariamente involucren penetración o algún tipo de contacto físico, pues, se consideran también la exposición a material pornográfico que violan el derecho de que posee la persona de poder decidir propia y voluntariamente

acerca de su vida sexual y reproductiva mediante ya sea amenazas, chantajes, e incluso el uso desmedido de la fuerza o intimidación.

d) Violencia económica o patrimonial. Acción que es considerada causal de la disminución y/o eliminación de los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por la condición de ser mujeres, asimismo contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, es decir, por medio de:" 1. Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes. 2. Pérdida, robo, destrucción, o apropiación ilícita de documentos y/o objetos de carácter personal, instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales. 3. La limitación de los recursos económicos destinados al cumplimiento de las necesidades de los medios básicos, necesarios e indispensables para vivir una vida digna; así como la omisión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. 4. El escaso acceso o el control total de sus ingresos, así como la percepción de un salario de monto menor por una igual tarea dentro de un mismo centro de trabajo por la condición de ser mujer. En aquellos casos en los que las mujeres víctimas de violencia sean madres y sus hijos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos dirigidos a la satisfacción de las necesidades básicas, necesarias e indispensables para vivir una vida digna, así como la omisión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, es considerada como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y sus hijos/as. (JurisPol., 2025, 5 de abril).

Artículo 9. Derecho a una vida libre de violencia

Las mujeres y los integrantes de una familia tienen el derecho a una vida libre de violencia, a ser educado y sobre todo valorados, a estar libres de

cualquier forma de discriminación, tienen derecho a NO ser estereotipados o estigmatizados, ni tratados bajo prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

Artículo 15. Denuncia

Una denuncia puede ser presentada tanto por escrito como verbalmente ante la Policía Nacional del Perú (PNP), en las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. Si en los lugares donde se encuentren las víctimas no existen éstos, también puede acercarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz. En el caso de una denuncia verbal, se levanta el acta sin algún otro requisito más que la de suministrar una sucinta en relación con los hechos. La denuncia puede ser puesta por la persona perjudicada o por cualquier otra persona que se encuentre a su favor o en su defensoría, sin tener que estar la víctima presente. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo ya que no es cien por ciento necesaria o indispensable la firma de algún abogado, tasa u otra formalidad. Sin invalidar lo antes señalado, debemos añadir que los profesionales de la salud y educación deben denunciar aquellos casos de violencia, ya sea en contra de la mujer o en contra de algunos de los integrantes de algún grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad. "Para interponer una denuncia no es de exigencia plena el hecho de tener que presentar algún resultado de diferentes exámenes, ya sean físicos o psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o requisito de mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como prueba de lo que se denuncia, estos

deben ser recibidos e incluidos en el informe de la Policía Nacional del Perú (PNP), del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial.

Artículo 22. Objeto y tipos de medidas de protección

Las medidas de protección buscan, principalmente, la aminoría o eliminación de los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con el objetivo de poder salvaguardar y sobre todo asegurar la protección de su integridad tanto física, como psicológica o sexual, tanto de ella como de su familia, y por supuesto asegurar sus bienes patrimoniales. El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo en el que se encuentre la víctima, la urgencia o necesidad de la protección que requiera y el peligro en la demora. Dentro de las medidas de protección que pueden ser dictaminas en aquellos procesos por casos de violencia que se ejerza en contra las mujeres y de aquellos integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

1. Separación del agresor del hogar de la víctima, incluye también la negación al acceso de regresar al mismo, en el caso de que se presente algún riesgo sumamente grave acreditado, reincidencia o violencia física, por separado de a nombre de quién se encuentre la titularidad del inmueble donde se ejecuta las medidas de protección. La PNP (Policía Nacional del Perú) tiene el permios de poder ingresar a dicho domicilio para su ejecución. En el caso de un riesgo moderado acreditado, si bien el inmueble puede ser perteneciente a ambas partes, el agresor será obligado a abandonar el inmueble, caso contrario, se deberá proceder con

la separación y retiro por parte de la PNP (Policía Nacional del Perú). En aquellos casos considerados leves se deberá pasar por una evaluación de la propiedad del inmueble. (JurisPol. 2025, 5 de abril).

2. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier manera, ya sea en su domicilio, centro de trabajo o estudios, lugar de esparcimiento u otros donde a víctima realice sus actividades cotidianas con total normalidad y concurrencia, a una distancia correspondiente, la misma que debe de ser determinada por una autoridad judicial, para lograr así el respaldo de su seguridad e integridad. (JurisPol. 2025, 5 de abril).

3. Negación a una comunicación con la víctima, ya sea vía telefónica, electrónica, epistolar, vía redes sociales o institucionales, chat, u otras redes o medios de comunicación.

4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por parte del agresor, mandato que debe ser notificado a la SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil) para que se pueda proceder con la correcta anulación de la licencia de posesión y uso, y a su vez para que se puedan incautar las armas que ya se encuentren en posesión de personas sobre las que se haya dictado esta medida de protección. En el caso de aquellos individuos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad y que emplean armas en propias del Estado Peruano para el correcto ejercicio de sus funciones, el juzgado debe brindar un oficio a la institución armada o policial para los fines correspondientes de lo anteriormente expuesto.

5. Inventario de bienes.

6. Asignación económica de emergencia que considera únicamente lo indispensable y necesario para poder atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente para evitar así que se coloque a la víctima en una situación de peligro frente a su agresor y pueda correr el riesgo de ingresar nuevamente a un círculo de violencia. El pago de esta asignación es ejecutado por medio de un depósito judicial o a una agencia bancaria para impedir que la víctima se coloque en una situación que la pueda exponer a algún tipo de peligro. (JurisPol. 2025, 5 de abril).

7. Negación al presunto agresor de poder disponer, destruir, mover, ocultar o dar en prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad conyugal o de la pareja conviviente." (JurisPol. 2025, 5 de abril).

8. Negación a la persona denunciada el acto de poder retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. (JurisPol. 2025, 5 de abril).

9. Tratamiento terapéutico y educativo que se brinda a la persona agresora.

10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el cual se pueda garantizar su propia seguridad, siempre y cuando sea en previa coordinación con la institución a cargo de la víctima. (JurisPol. 2025, 5 de abril).

12. Cualquier otra medida determinada en la protección requerida para salvaguardar la integridad y la vida de la víctima o de sus familiares. (JurisPol. 2025, 5 de abril).

Artículo 22-A. Criterios a tomar en cuenta para poder dictaminar medidas de protección

El juzgado de familia es el encargado de dictar las medidas de protección correspondientes siempre y cuando se tenga en cuenta lo siguiente: a) Resultados de la ficha de valoración de riesgo y los diferentes informes sociales emitidos por las entidades públicas a cargo. b. La existencia de antecedentes o sentencias policiales a nombre del individuo denunciado por violencia en contra de la mujer y sus integrantes del grupo familiar, por delitos en contra de la vida, el cuerpo y la salud; la libertad sexual, el patrimonio, entre otros. c. Relación existente entre la víctima y la persona denunciada. d. La diferencia de edad y la relación existente de dependencia entre la víctima y su agresor. e. La condición de discapacidad de la víctima. f. La situación socioeconómica de la víctima. g. El grado de gravedad del hecho y la posibilidad de otra agresión. h. Otros aspectos que evidencien el estado de vulnerabilidad de la víctima y lo peligrosa que puede llegar a ser el agresor denunciado. El juzgado de familia tiene la facultad de extender estas medidas a favor de las personas dependientes o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en los casos de feminicidios o la tentativa de estos, se debe tomar en cuenta a las víctimas indirectas del delito. Los criterios ya señalados en párrafos anteriores también son aplicables para

la emisión de las medidas cautelares. (Ley N° 30364, 2015). (JurisPol. 2025, 5 de abril).

1.4. Definición de términos básicos

1. Agresiones: Acción de atacar o agredir física o psicológicamente a una persona, en este caso, a las mujeres o integrantes del grupo familiar.
2. Medida de protección: Es una acción o decisión tomada por el Juzgado de Familia, que, considerando los elementos probatorios, dicta una medida contra una persona del hogar familiar para proteger a otras personas que viven en el mismo hogar por sospecha de violencia familiar (Varsi, 2011).
3. Violencia familiar: Se entiende por violencia familiar aquellos actos de cualquier forma de violencia, es decir, puede ser abuso o maltrato que se ejerce dentro de la familia, incluyendo la violencia tanto física, emocional, psicológica, sexual e incluso económica.
4. Retiro del hogar: Es una medida de protección consistente en la salida forzosa de una persona del hogar familiar ante un suceso de violencia familiar (Gómez Huamán, Rodríguez Trujillo, & Villafán Cano, 2021).
5. Derecho a la propiedad: Se considera un derecho primordial el cual debe proteger la propiedad privada y garantizar a todos los individuos el derecho a poseer, usar, disfrutar y disponer de sus propios bienes.
6. Agresor: Es la persona que comete actos de violencia, abuso o maltrato en agravio de otra que puede ser mujer y/o cualquier integrante del grupo familiar.

7. Familia: Célula básica de la sociedad que forma y desarrolla a futuro a una persona.

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

La violencia familiar es un problema que nos aqueja desde hace muchos años, incluso incrementándose años tras año. Agresiones constantes que han ocasionado que se dicten medidas de protección a fin de poder proteger a las víctimas. Bajo esta perspectiva, otra de las formas para poder salvaguardar el derecho de las víctimas y garantizar su seguridad, es que los jueces de familia puedan dictar medidas que den acceso a la interrupción de atentar contra la vida, ya que la principal finalidad de las medidas de protección es, esencialmente, evitar en la medida de lo posible que estos actos de violencia se vuelvan a repetir. (Jara, 2015).

Una de las medidas de protección más comunes utilizadas para proteger a las víctimas de violencia familiar es el retiro del hogar. Sin embargo, esta medida puede tener consecuencias jurídicas y sociales significativas, especialmente en relación con el derecho a la propiedad. Asimismo, es necesario acotar que este tipo de medida de protección no se dicta en función al tipo de violencia que se presente, sino es dictada en función a las circunstancias particulares y el nivel de riesgo en que se encuentra la parte agraviada.

A pesar de ello, el cumplimiento de la separación del agresor del hogar, puede prestarse para la creación de una disputa entre la necesidad de proteger a las víctimas de violencia familiar y a la vez la protección del derecho a la propiedad. En muchos casos, los agresores de violencia familiar consideran

que se estaría violando su derecho a la propiedad, lo que podría ser un causal de consecuencias económicas y emocionales a largo plazo.

Además, se ha visto que en muchos casos esta medida resulta desproporcional pues, otra medida de protección sería más eficaz y menos gravosa, pero privar del uso de su propiedad, resulta desventajoso para el agresor, siendo que las víctimas no son las propietarias de ese domicilio y acaban viviendo en este domicilio por orden de retiro de hogar del agresor. Como también se ha visto que, estas medidas se toman ante el desconocimiento de quién pertenece la titularidad del bien inmueble, pues no todas las resoluciones se encuentran debidamente motivadas, lo que desencadenan esta vulneración al derecho a la propiedad, generando desprotección para otra parte del proceso.

Es por ello que es sumamente necesario la investigación y el análisis de la relación existente entre la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor y el derecho a la propiedad en los casos de violencia familiar, con el objetivo de poder determinar cuáles serían las posibles consecuencias jurídicas y sociales de esta medida y a su vez, proponer soluciones que puedan ser garantizadas como protección a las víctimas de violencia familiar sin que derecho a la propiedad a los agresores se vea vulnerado o afectado.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Existe proporcionalidad en la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar?

2.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuáles son los criterios por considerar para adoptar la medida de protección del retiro del hogar en los casos de violencia familiar?
2. ¿Qué relación tiene el derecho a la propiedad y la medida de protección que consiste en retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar?
3. ¿Qué posibles consecuencias jurídicas y sociales pueden generarse a causa del retiro del hogar al agresor, en los casos de violencia familiar?

3.3. Objetivos

3.3.1. Objetivo general

Determinar si existe proporcionalidad en la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar.

3.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar cuáles son los criterios por considerar para adoptar la intervención de protección del retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar.
2. Determinar cómo se relaciona el derecho a la propiedad con la acción de amparo de retirar al agresor del hogar conyugal en los casos de violencia familiar.

3. Analizar cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar.

3.4. Justificación e importancia de la investigación

La investigación sobre la desproporcionalidad en la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar tiene como justificación que muchas veces se comete injusticia al realizar la denuncia por violencia familiar, pues al ordenarse la medida de protección de alejamiento y retiro del hogar al agresor, esta propiedad está a nombre del agresor, y se ve de esta manera vulnerado a su derecho a la Propiedad. Entonces, la investigación resulta importante toda vez que analizará y responderá cómo el derecho a la propiedad es vulnerado por la medida de protección de retiro de hogar.

3.5. Hipótesis

3.5.1. Hipótesis general

La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar no resulta proporcional en su decisión, toda vez que se vulnera al derecho de propiedad.

3.5.2. Hipótesis específicas

1. Los criterios para adoptar la acción de amparo de retirar al agresor del hogar conyugal en los casos de violencia familiar son el riesgo que presenta la agraviada, preservar su integridad física y psicológica y prevenir que vuelva a ser víctima de violencia familiar.

2. La medida que busca salvaguardar a la víctima retirando al agresor del hogar conyugal en los casos de violencia familiar puede ser causa de afcción al derecho a la propiedad, ya que puede manifestarse como una restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar en común, así como en posibles consecuencias económicas y emocionales a largo plazo.
3. Las posibles consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar son modificaciones en la estructura familiar, el choque psicológico y emocional ante el mencionado hecho de no encontrarse bajo su propiedad inmueble, así como también pérdidas económicas.

3.6. Variables

3.6.1. Identificación de variables

Independiente:

Medida de protección de retiro de hogar por Violencia Familiar.

Dependiente:

Derecho a la propiedad.

3.6.2. Definición de variables

Variable independiente: Medida de protección de retiro de hogar por Violencia Familiar.

- Definición Conceptual: Si nos enfocamos en un concepto, se podría decir que la medida de protección es una decisión judicial ordenada por el

Juzgado de Familia que toma conocimiento de la denuncia por Violencia familiar (de turno), ante la cual, se examinan las circunstancias en las que se cometió el hecho delictivo, el riesgo de peligro de la víctima, y la probabilidad de que los hechos se vuelvan a cometer. Ante ello, se evalúa y se decide por la medida de protección más favorable a la víctima.

- **Definición Operacional:** La medida de protección que consiste en retirar del hogar al agresor por violencia familiar se lleva a cabo por medio de la presencia o ausencia de una orden judicial en la que se decida el retiro de uno o más miembros de la familia del hogar común.

Variable dependiente: Derecho a la propiedad

- **Definición Conceptual:** El derecho a la propiedad se refiere al conjunto de derechos y facultades que tiene una persona sobre un bien inmueble, incluyendo el derecho a poseer, usar, disfrutar y disponer de él.
- **Definición Operacional:** El derecho a la propiedad es una operación que debe ejecutarse por medio de la evaluación de afectación o no del derecho a la propiedad de las víctimas de los casos de violencia familiar a causa de la acción de amparo de retirar del hogar conyugal al agresor.

3.6.3. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	INDICE
----------	-----------	-----------	--------

Medida de protección de retiro de hogar por Violencia Familiar	Medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios • Proporcionalidad • Tipos de medida • Protección a los derechos de la parte agraviada. 	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Ni de acuerdo ni en desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo.
	Violencia Familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia • Vulneración a la parte agraviada. • Tipo de violencia familiar que motivó la medida de protección (física, psicológica, sexual, etc.). • Duración de la medida de protección 	

Derecho a la propiedad	Desproporcional de la medida de protección en el Derecho a la propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación del derecho a la propiedad de las víctimas de violencia familiar debido a la medida de protección. • Pérdida o restricción del uso y disfrute del hogar común. • Impacto económico en las víctimas de violencia familiar debido a la
-------------------------------	---	---

medida de
protección.

CAPITULO III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de investigación

La investigación adoptó un enfoque cuantitativo, basado en la recopilación y análisis de datos numéricos para detectar patrones y relaciones significativas entre las variables estudiadas. Este enfoque permitió extrapolar los resultados a partir de una muestra representativa y respaldar las conclusiones con pruebas estadísticas sólidas.

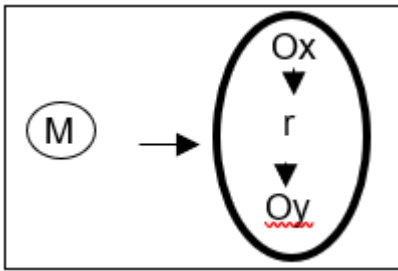
3.2. Nivel de investigación

La presente investigación estuvo centrada en un enfoque descriptivo, que tuvo como propósito proporcionar una descripción minuciosa de las características y patrones e interrelaciones de las variables estudiadas. La finalidad principal fue dar respuesta a preguntas fundamentales y de esta manera generar un conocimiento científico sólido a través de un análisis exhaustivo de las variables y su comportamiento.

3.3. Diseño de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental y transeccional, que consistió en la búsqueda y recopilación de información acerca de las variables clave del fenómeno estudiado sin intervenir en ellas. La examinación y análisis de esta data nos permitió identificar las relaciones y patrones entre las variables y comprender las razones subyacentes del fenómeno. Sumado a esto, el enfoque transeccional implicó que la data se recopiló y examinó en un solo punto en el tiempo, lo que nos proporcionó una visión instantánea de este fenómeno.

El diseño de investigación se resume en los siguientes puntos clave:



3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población estuvo constituida por los miembros colegiados (abogados) del Colegio de Abogados de Loreto.

3.4.2. Muestra

La muestra estuvo constituida por 75 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

3.4.3. Cálculo de muestra

El cálculo de la muestra fue realizada a conveniencia.

3.4.4. Técnica del muestreo

El presente estudio de investigación estuvo enfocado en la búsqueda, organización y la examinación exhaustiva de data con el fin de informar decisiones informadas, mediante el uso de la técnica de la encuesta para recopilar datos cuantitativos de una muestra representativa. Esta técnica nos permitió descubrir tendencias, patrones y correlaciones existentes entre las variables estudiadas, aspecto que fue crucial para la toma de decisiones efectivas dentro del ámbito de estudio.

3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

Se seleccionó la técnica de encuesta para recopilar datos cuantitativos que informen la toma de decisiones en el proyecto de tesis. Un cuestionario detallado con tres escalas de medición permitió obtener información detallada y precisa sobre las variables de estudio, lo que fue esencial para la discusión de resultados y la formulación de conclusiones sólidas.

3.5.2. Instrumento de recolección de datos

El instrumento clave para la recopilación de data fue el cuestionario, el mismo que nos permitió registrar información valiosa de las encuestas realizadas, tanto en fuentes documentales como en marcos teóricos. Los datos encontrados fueron cruciales para la formulación de conclusiones sólidas y fundamentadas.

3.5.3. Procedimientos de recolección de datos

El proceso de recolección de datos se ejerció mediante una serie de pasos minuciosamente planificados, los mismos que incluyeron:

- Presentar y desarrollar un plan de tesis meticuloso.
- Crear un instrumento de recolección de datos específico.
- Administrar una encuesta y realizar entrevistas.
- Evaluar la validez y confiabilidad de los resultados.
- Organizar y sistematizar la información recopilada.

- Analizar los datos utilizando los programas estadísticos SPSS 27 y Microsoft Excel 2016.

3.6. Procesamiento y análisis de información

3.6.1. Procesamiento de información

El investigador realizó una búsqueda minuciosa de información en diferentes fuentes, incluyendo bibliotecas tanto físicas como virtuales, universidades y centros de estudio jurídico, todo con la finalidad de encontrar información relevante y organizarla para el presente estudio. La información recopilada se ordenó y almacenó en archivos digitales para su examinación y estudio posterior. El objetivo principal de esta primera fase se basó en la construcción de un marco teórico actualizado y riguroso acerca del tema de investigación, con el fin de que se proporcione una base sólida para el resto del estudio.

3.6.2. Análisis de información

Para la examinación de los datos, se dio uso al software estadístico SPSS 17.0, el cual nos permitió un preciso análisis de los patrones y las tendencias en los datos cuantitativos mediante tablas de frecuencia y la prueba de Chi cuadrado. La finalidad principal fue determinar si existen o no relaciones significativas entre las variables estudiadas, con un margen de error del 5%. Sumado a ello, se calcularon estadísticas descriptivas y se realizaron interpretaciones contextualizadas de los resultados para la obtención de una comprensión más precisa y exacta de los datos.

3.6.3. Validez y confiabilidad

La técnica de validación del instrumento se basó en la opinión de expertos, lo que permitió establecer la validez del instrumento al finalizar la investigación:

Tabla 2. Validez

Variable	N°	Especialidad	Promedio de validez	de Opinión de experto
Variable 1 y variable 2	1	Metodólogo	4,7	Existe suficiencia
	2	Abogado	4,6	Existe suficiencia
	3	Abogado	4,7	Existe suficiencia

3.6.4. Confiabilidad del instrumento

El procedimiento de confiabilidad del instrumento se realizó empleando el coeficiente de Alfa de Cronbach al cuestionario que consta de 08 preguntas que se realizó a 75 encuestados. Dicha encuesta consta de opciones con 5 escalas tipo Likert, las cuales son:

Escalas:

1 = Totalmente en desacuerdo.

2 = En desacuerdo.

3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4 = De acuerdo.

5 = Totalmente de acuerdo.

Ahora bien, respecto del procesamiento de casos, se tiene lo siguiente:

Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	75	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	75	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,815	,816	8

El estudio presente tiene como valor 0,815, lo cual de acuerdo al rango de valores el instrumento es de confiabilidad MUY ALTA (aceptable).

Tabla 5. Rangos y magnitudes

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

3.6.5. Prueba de Chi-cuadrado

3.6.5.1. Hipótesis general

La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar no resulta proporcional en su decisión, toda vez que se vulnera al derecho de propiedad.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar sí resulta proporcional en su decisión, toda vez que no se vulnera al derecho de propiedad.

Alternativa (H_a): La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar no resulta proporcional en su decisión, toda vez que se vulnera al derecho de propiedad.

2. Nivel de confianza estadística

Se estableció un grado de confianza del 95%, es decir, existe una posibilidad del 5% de que los resultados puedan resultar equivocadamente positivos.

3. Prueba estadística aplicada

Se dio uso al test de Chi cuadrado para la valoración de la correlación entre las variables y el determinar si presenta relevancia estadística, con el fin de detectar patrones o tendencias en la data.

4. Valor de decisión

El criterio para admitir o descartar la hipótesis nula se basó en la fundamentación de la comparación del valor p con el nivel de significancia antes determinado ($\alpha = 0,05$). Si p supera a α , la hipótesis nula se sostiene, pero si p es menor, se descarta en pro de la hipótesis alternativa.

5. Resultado de la prueba

El test de Chi cuadrado presentó un valor de 18,585^a, con un p-valor extremadamente bajo (que no supera 0,001). Lo que nos demuestra que la hipótesis nula no se alinea con la información disponible, es decir, nos permite descartarla y aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 6. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Proporcionalidad de medida de protección de retiro de hogar* Derecho de propiedad	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 7. Hipótesis general

Tabla cruzada
Proporcionalidad de medida de protección de retiro de hogar* Derecho de propiedad

Recuento

		Derecho de propiedad			Total
		Baja	Media	Alta	
Proporcionalidad de medida de protección de retiro de hogar	Baja	0	7	8	15
	Media	4	18	8	30
	Alta	10	19	1	30
Total		14	44	17	75

Tabla 8. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,585 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	21,875	4	<.001
Asociación lineal por lineal	17,674	1	<.001
N de casos válidos	75		

a. 2 casillas (22,2%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 2,80.

6. Conclusión estadística.

El estudio estadístico, con una confianza del 95%, dio como resultado un resultado que refuta la hipótesis nula y respalda la hipótesis alternativa. Esto sugiere que, la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar no resulta proporcional en su decisión, toda vez que se vulnera al derecho de propiedad.

3.6.5.2. Hipótesis específica 1

Los criterios para adoptar la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar son el riesgo que presenta la agraviada, preservar su integridad física y psicológica y prevenir que vuelva a ser víctima de violencia familiar.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H₀): Los criterios para adoptar la acción de amparo de retirar al agresor del hogar en los casos de violencia familiar no son el riesgo que presenta la agraviada, preservar su integridad física y psicológica y prevenir que vuelva a ser víctima de violencia familiar.

Alternativa (H_a): Los parámetros para aceptar la medida de protección que consiste en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar son el peligro al que se encuentra expuesta la agraviada, salvaguardar su integridad tanto física como psicológica y la prevención de que vuelva a ser víctima de casos de violencia familiar.

2. Nivel de confianza estadística

Se estableció un grado de confianza del 95%, es decir, existe una posibilidad del 5% de que los resultados salgan equivocadamente positivos.

3. Prueba estadística aplicada

Se utilizó el test de Chi cuadrado para valorar la correlación entre las variables y establecer si tiene relevancia estadística, con el objetivo de detectar patrones o tendencias en la información.

4. Valor de decisión

El parámetro para aceptar o descartar la hipótesis nula se fundamenta en la comparativa que se hace del valor p con el nivel de significancia antes determinado ($\alpha = 0,05$). Si p supera a α , la hipótesis nula se conserva, pero si p es menor, se descarta en pro de la hipótesis alternativa.

5. Resultado de la prueba

El test de Chi cuadrado presentó un valor de 29,371^a, con un p-valor notablemente bajo (que no supera 0,001). Esto nos demuestra que la hipótesis nula no se alinea con la información disponible, es decir, debemos descartarla y aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 9. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Medidasdeproteccionderetirodehogar* criteriosparaadoptarlasmedidas	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 10. Hipótesis específica 1

Tabla cruzada

Medidasdeproteccionderetirodehogar*criteriosparaadoptarlasmedidas

Recuento

		criteriosparaadoptarlasmedidas			Total
		Baja	Media	Alta	
Medidasdeproteccionderetirodehogar	Totalmente en desacuerdo	0	1	6	7
	En desacuerdo	0	2	4	6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	6	2	8
	De acuerdo	7	24	6	37
	Totalmente de acuerdo	4	13	0	17
Total		11	46	18	75

Tabla 11. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29,371 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	31,736	8	<.001
Asociación lineal por lineal	22,163	1	<.001
N de casos válidos	75		

a. 11 casillas (73,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,88.

6. Conclusión estadística.

El presente estudio estadístico, con una confianza del 95%, nos dio como resultado que se contradice la hipótesis nula y respalda la hipótesis alternativa. Esto sugiere que, los criterios para adoptar la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia familiar son el riesgo que presenta la agraviada, preservar su integridad física y psicológica y prevenir que vuelva a ser víctima de violencia familiar.

3.6.5.3. Hipótesis específica 2

La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar afecta significativamente el derecho a la propiedad manifestándose en la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar común, así como en posibles consecuencias económicas y emocionales a largo plazo.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): La acción de amparo y protección de la víctima que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar no afecta significativamente el derecho a la propiedad manifestándose en la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar común, así como en posibles consecuencias económicas y emocionales a largo plazo.

Alternativa (H_a): La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar afecta significativamente el derecho a la propiedad manifestándose en la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar común, así como en posibles consecuencias económicas y emocionales a largo plazo.

2. Nivel de confianza estadística

Se estableció un grado de confianza del 95%, lo que significa que hay una posibilidad del 5% de que los resultados resulten equivocadamente positivos.

3. Prueba estadística aplicada

Se utilizó el test de Chi cuadrado para valorar la correlación entre las variables y establecer si tiene relevancia estadística, con el objetivo de detectar patrones o tendencias en la información.

4. Valor de decisión

El criterio para admitir o descartar la hipótesis nula se fundamenta en la comparación del valor p con el nivel de significación previamente determinado ($\alpha = 0,05$). Si p supera a α , la hipótesis nula se sostiene, mientras que si p es menor, se descarta en pro de la hipótesis alternativa.

5. Resultado de la prueba

El test de Chi cuadrado presentó un valor de 31,232^a, con un p-valor sumamente bajo (que no supera 0,001). Esto señala que la hipótesis nula no se alinea con la información disponible, lo que conduce a descartarla y aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 12. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Medidas de protección de etirodehogar * Vulneración de derecho de ropiedad	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 13. Hipótesis específica 2

Tabla cruzada
Medidas de protección de retiro de hogar* Vulneración de derecho de propiedad

Recuento

		Vulneración de derecho de propiedad			Total
		Baja	Media	Alta	
Medidas de protección de retiro de hogar	Totalmente en desacuerdo	0	1	5	6
	En desacuerdo	0	1	4	5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	5	2	7
	De acuerdo	6	28	6	40
	Totalmente de acuerdo	5	12	0	17
Total		11	47	17	75

Tabla 14. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,232 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	31,738	8	<.001
Asociación lineal por lineal	23,413	1	<.001
N de casos válidos	75		

a. 11 casillas (73,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,73.

6. Conclusión estadística.

El estudio estadístico, con una confianza del 95%, dio como resultado un resultado que refuta la hipótesis nula y respalda la hipótesis alternativa. Esto nos demuestra que, la medida de amparo que estaba basada en el retiro del hogar al agresor de los casos de violencia familiar impacta significativamente el derecho a la propiedad, lo cual puede manifestarse en la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar común, así como también en las posibles consecuencias tanto económicas y emocionales que pueden surgir a largo plazo.

3.6.5.4. Hipótesis específica 3

Las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar son cambios en la estructura familiar, el impacto emocional y psicológico ante el hecho de no encontrarse en el inmueble de su propiedad, así como pérdidas económicas.

1. Planteamiento de hipótesis

Nula (H_0): Las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar no son cambios en la estructura familiar, el impacto emocional y psicológico ante el hecho de no encontrarse en el inmueble de su propiedad, así como pérdidas económicas.

Alternativa (H_a): Las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar son cambios en la estructura familiar, el impacto emocional y psicológico ante el hecho de no encontrarse en el inmueble de su propiedad, así como pérdidas económicas.

2. Nivel de confianza estadística

Se estableció un grado de confianza del 95%, lo que significa que hay una posibilidad del 5% de que los resultados resulten equivocadamente positivos.

3. Prueba estadística aplicada

Se utilizó el test de Chi cuadrado para valorar la correlación entre las variables y establecer si tiene relevancia estadística, con el objetivo de detectar patrones o tendencias en la información.

4. Valor de decisión

El criterio para admitir o descartar la hipótesis nula se fundamenta en la comparación del valor p con el nivel de significación previamente determinado ($\alpha = 0,05$). Si p supera a α , la hipótesis nula se sostiene, mientras que si p es menor, se descarta en pro de la hipótesis alternativa.

5. Resultado de la prueba

El test de Chi cuadrado presentó un valor de 30,698^a, con un p-valor sumamente bajo (que no supera 0,001). Esto señala que la hipótesis nula no se alinea con la información disponible, lo que conduce a descartarla y aceptar la hipótesis alternativa.

Tabla 15. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Medidas de protección de retiro de hogar * Consecuencias jurídicas y sociales de la medida de protección	75	100,0%	0	0,0%	75	100,0%

Tabla 16. Hipótesis específica 3

Tabla cruzada
Medidas de protección de retiro de hogar * Consecuencias jurídicas y sociales de la medida de protección

Recuento

		Consecuencias jurídicas y sociales de la medida de protección			Total
		Baja	Media	Alta	
Medidas de protección de retiro de hogar	Totalmente en desacuerdo	0	1	3	4
	En desacuerdo	0	1	6	7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	5	2	7
	De acuerdo	7	25	6	38
	Totalmente de acuerdo	5	14	0	19
Total		12	46	17	75

Tabla 17. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,698 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	32,136	8	<.001
Asociación lineal por lineal	21,641	1	<.001
N de casos válidos	75		

a. 11 casillas (73,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,64.

6. Conclusión estadística.

El estudio estadístico, con una confianza del 95%, nos dio como resultado uno que difiere con la hipótesis nula y muestra respaldo a la hipótesis alternativa. Esto nos demuestra que las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar al agresor de los casos de violencia familiar son reformas dentro de la estructura familiar, el impacto tanto emocional como psicológico ante el hecho de no encontrarse en el inmueble considerado como su propiedad, así como pérdidas económicas.

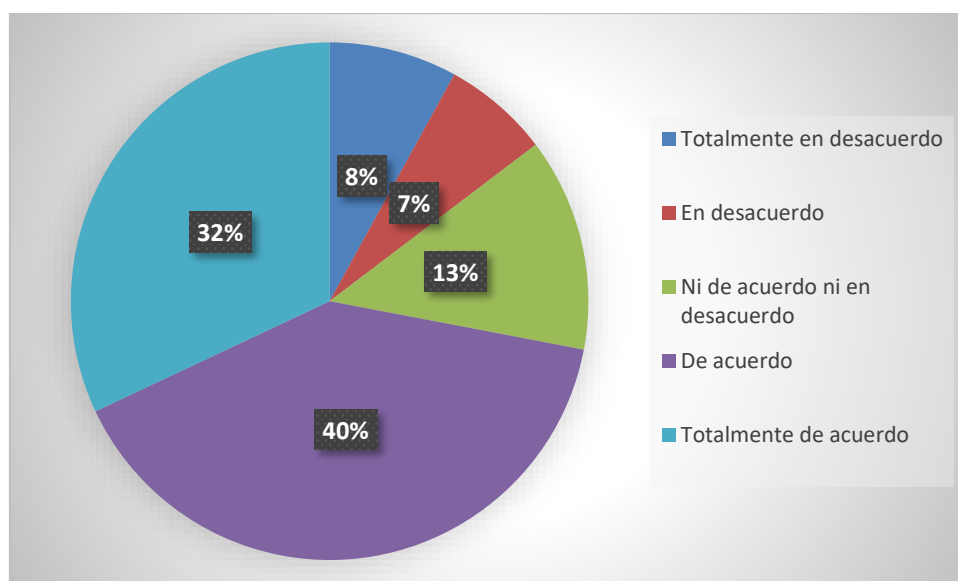
CAPITULO IV: RESULTADOS

Pregunta 1. ¿Usted considera que la medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor de violencia familiar es funcional para proteger a las víctimas?

Tabla 18. Pregunta 1. ¿Considera que la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es eficaz para proteger a las víctimas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	8	8	8
	En desacuerdo	5	6,7	6,7	14,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,3	13,3	28
	De acuerdo	30	40	40	68
	Totalmente de acuerdo	24	32	32	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Gráfico 1. Pregunta 1. ¿Considera usted que la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es eficaz para proteger a las víctimas?



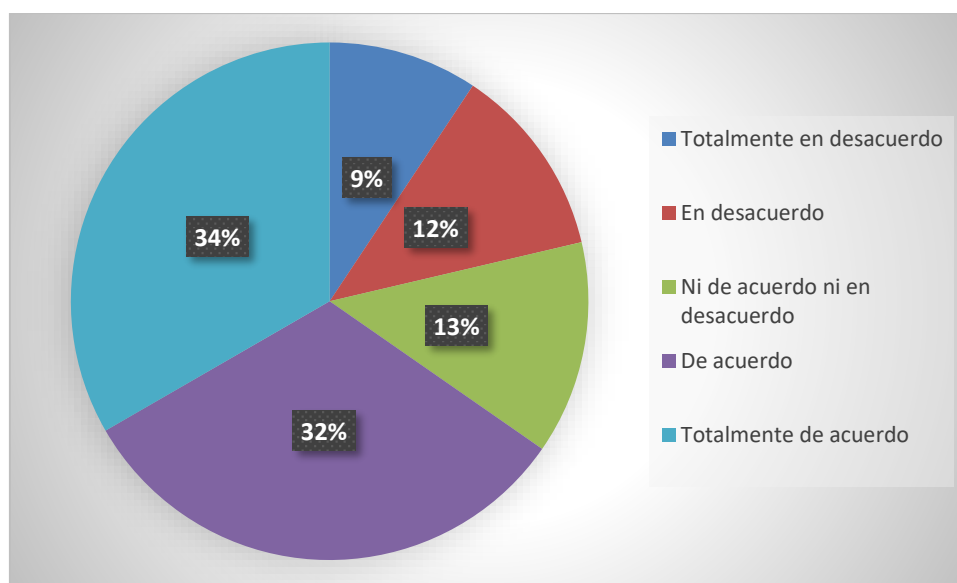
Conclusión: La mayor parte de los encuestados consideran que la medida de protección de retiro de hogar sí es efectiva para proteger a las víctimas de violencia familiar.

Pregunta 2. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede afectar el derecho a la propiedad en los agresores?

Tabla 19. Pregunta 2. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede llegar a afectar el derecho a la propiedad en los agresores?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	9,3	9,3
	En desacuerdo	9	12	21,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,3	34,6
	De acuerdo	24	32	66,6
	Totalmente de acuerdo	25	33,3	33,3
Total	75	100,0	100,0	100,0

Gráfico 2. Pregunta 2. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede llegar a afectar el derecho a la propiedad en los agresores?



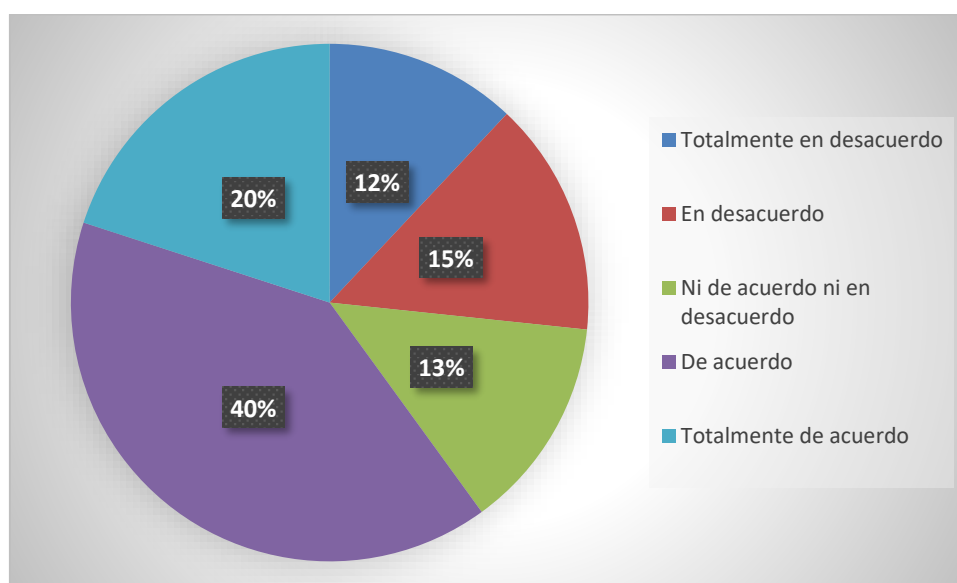
Conclusión: La mayoría de los encuestados, concluyen que, la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar sí afecta el derecho a la propiedad en los agresores.

Pregunta 3. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ser causal de pérdida o restricción del uso y disfrute del hogar común?

Tabla 20. Pregunta 3. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ser causal de pérdida o restricción del uso y disfrute del hogar común?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	12	12	12
	En desacuerdo	11	14,7	14,7	26,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,3	13,3	40
	De acuerdo	30	40	40	80
	Totalmente de acuerdo	15	20	20	
Total		75	100,0	100,0	100,0

Gráfico 3. Pregunta 3. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ser causal de pérdida o restricción del uso y disfrute del hogar común?



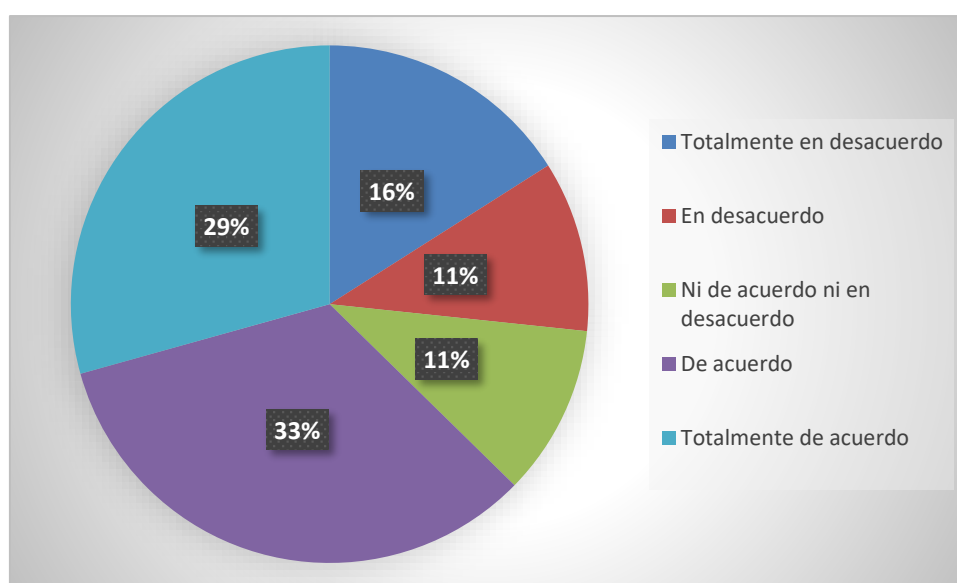
Conclusión: La mayoría de los encuestados, concluyen que, la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar sí causa pérdida o restricción de uso y disfrute del hogar común.

Pregunta 4. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ocasionar un impacto económico en los agresores?

Tabla 21. Pregunta 4. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ocasionar un impacto económico en los agresores?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	16	16
	En desacuerdo	8	10,7	26,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	10,7	37,4
	De acuerdo	25	33,3	70,7
	Totalmente de acuerdo	22	29,3	29,3
Total	75	100,0	100,0	100,0

Gráfico 4. Pregunta 4. ¿La medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar puede ocasionar un impacto económico en los agresores?



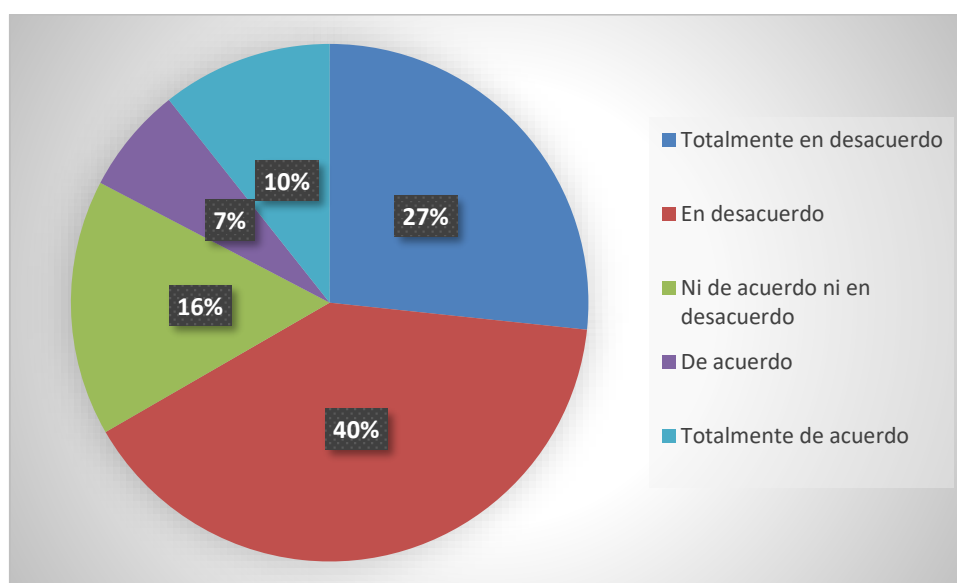
Conclusión: La mayoría de los encuestados, concluyen que, la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar tiene un impacto económico en los agresores.

Pregunta 5. ¿Considera que la duración de la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es adecuada?

Tabla 22. Pregunta 5. ¿Considera que la duración de la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es adecuada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	20	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	30	40	40	66,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	16	16	82,7
	De acuerdo	5	6,6	6,6	89,3
	Totalmente de acuerdo	8	10,7	10,7	
	Total	75	100,0	100,0	100,0

Gráfico 5. Pregunta 5. ¿Considera que la duración de la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es adecuada?



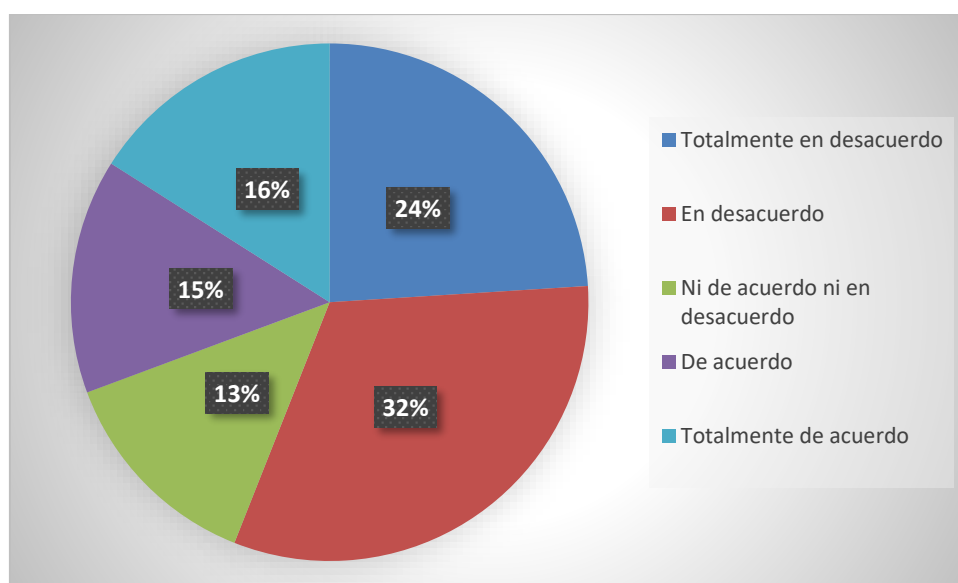
Conclusión: La mayoría de los encuestados, concluyen que, la duración de la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar **no** es adecuada.

Pregunta 6. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es proporcional a la severidad del delito?

Tabla 23. Pregunta 6. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es proporcional a la severidad del delito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	18	24	24	24
	En desacuerdo	24	32	32	56
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,3	13,3	69,3
	De acuerdo	11	14,7	14,7	84
	Totalmente de acuerdo	12	16	16	
Total		75	100,0	100,0	100,0

Gráfico 6. Pregunta 6. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar es proporcional a la severidad del delito?



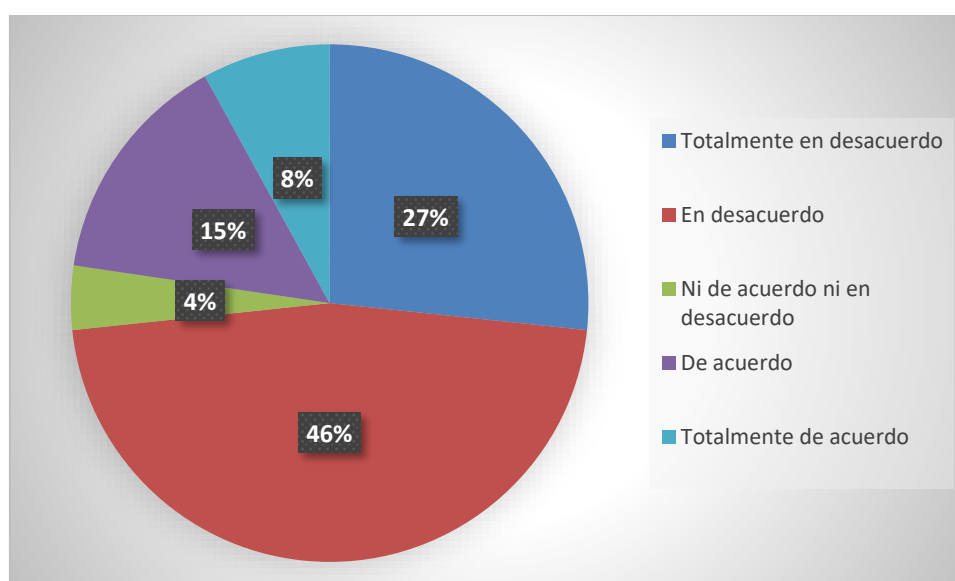
Conclusión: La mayoría de los encuestados, concluyen que, la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar **no** es proporcional a la gravedad del delito.

Pregunta 7. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar defiende y protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte denunciada?

Tabla 24. Pregunta 7. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar defiende y protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte denunciada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	20	26,7	26,7
	En desacuerdo	35	46,7	73,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4	77,4
	De acuerdo	11	14,6	92
	Totalmente de acuerdo	6	8	100,0
Total	75	100,0	100,0	100,0

Gráfico 7. Pregunta 7. ¿La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor por violencia familiar defiende y protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte denunciada?



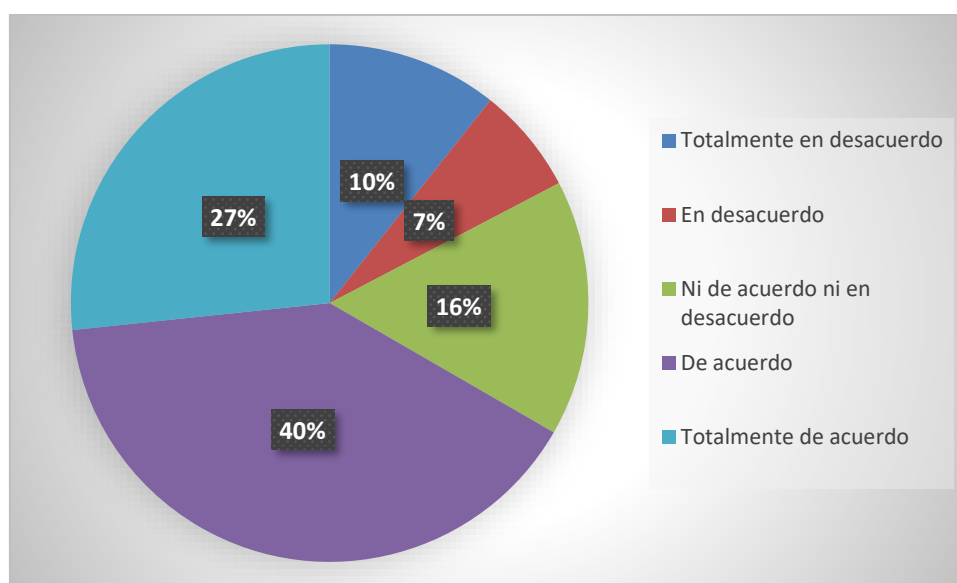
Conclusión: La mayoría de los encuestados, concluyen que, la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar **no** protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte agresora.

Pregunta 8. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor?

Tabla 25. Pregunta 8. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	10,7	10,7	10,7
	En desacuerdo	5	6,6	6,6	17,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	16	16	33,3
	De acuerdo	30	40	40	73,3
	Totalmente de acuerdo	20	26,7	26,7	
Total		75	100,0	100,0	100,0

Gráfico 8. Pregunta 8. ¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor?



Conclusión: La mayoría de los encuestados, consideran que, la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor.

DISCUSIÓN

La violencia familiar es un problema creciente en nuestro país, y como respuesta, se han implementado medidas de protección para garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas. Sin embargo, surge la pregunta sobre la proporcionalidad de estas medidas y su impacto en el derecho de propiedad de los agresores.

Los resultados del presente estudio de investigación nos demostraron que la medida de protección que se basa en el retiro de hogar al agresor por violencia familiar no resulta proporcional en su decisión, lo que vulnera el derecho de propiedad de los agresores. Esto puede respaldarse con los hallazgos de (Yarleque Adrianzen, 2020), quien subraya la importancia de instaurar un plazo fijo para esta medida de protección para poder así crear un balance entre el salvaguardar de la víctima y el derecho de propiedad del agresor.

Asimismo, los resultados nos demuestran que los criterios para adoptar la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en casos de violencia familiar estarían centrados en el riesgo al que se encuentra expuesta la agraviada, la preservación de su integridad tanto física como psicológica, y la prevención de futuras agresiones. Esto se encuentra en concordancia con (Castillo Martínez & Ruiz Castillo, 2021), quienes resaltan la importancia de un adecuado y oportuno monitoreo con el fin de garantizar una correcta eficacia de las medidas de protección que se establezcan.

Asimismo, los resultados muestran que la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar afecta significativamente el derecho a la propiedad, manifestándose en la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar común, así como en posibles consecuencias económicas y emocionales a largo plazo. Esto se corrobora con los hallazgos de (Alarcón Camacho & Alza Collantes, 2023), quienes destacan la importancia de considerar las consecuencias económicas y emocionales de las medidas de protección en la práctica.

Los hallazgos de este estudio de investigación nos demuestran que las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar sí incluyen reformas dentro de la estructura familiar, el impacto tanto emocional como psicológico ante el hecho de no encontrarse dentro del inmueble considerado de su propiedad, así como también pérdidas económicas.

Respecto a la hipótesis general, los resultados mostraron un 18,585^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar no resulta proporcional en su decisión, toda vez que se vulnera al derecho de propiedad.

Con relación a la hipótesis específica 1, los resultados mostraron un 29,371^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: Los criterios para adoptar la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia familiar son el riesgo que presenta la agraviada, preservar su integridad física y psicológica y prevenir que vuelva a ser víctima de violencia familiar.

Respecto a la hipótesis específica 2, los resultados mostraron un 31,232^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: La medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar afecta significativamente el derecho a la propiedad manifestándose en la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar común, así como en posibles consecuencias económicas y emocionales a largo plazo.

Referente a la hipótesis específica 3, los resultados mostraron un 30,698^a, con un p-valor sumamente bajo (menos de 0,001), lo que implicó que se aceptó nuestra hipótesis, que es: Las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar son cambios en la estructura familiar, el impacto emocional y psicológico ante el hecho de no encontrarse en el inmueble de su propiedad, así como pérdidas económicas.

En conclusión, en los resultados del presente estudio de investigación predomina la importancia de considerar la proporcionalidad y las consecuencias de las medidas de protección en el derecho de propiedad de los agresores, así como los posibles resultados económicos y emocionales que pueden generarse a largo plazo. Para ello, consideramos necesario establecer un plazo fijo para la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor y considerar las consecuencias jurídicas y sociales de esta acción para garantizar la correcta eficacia y justicia en la protección de las víctimas de violencia familiar.

CONCLUSIONES

CONCLUSION GENERAL

1. La violencia familiar es un problema grave y complejo que requiere una respuesta integral y efectiva del Estado y la sociedad. La Ley N° 30364 y su reglamento establecen un marco normativo para la prevención, sanción y abolición de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El derecho a la propiedad es fundamental, y debe ser respetado y protegido. No obstante, en aquellos casos de violencia familiar, la medida de protección que se basa en el retiro del agresor del domicilio puede ser un impedimento temporalmente para el correcto ejercicio de este derecho.
2. La finalidad de las medidas de protección es principalmente minimizar los efectos perjudiciales de la violencia ejercida por un individuo denunciado y a su vez, permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con el objetivo de asegurar su integridad, ya sea física, psicológica o sexual, tanto de la víctima como de su familia y resguardar sus bienes patrimoniales.
(JurisPol. 2025, 5 de abril)

CONCLUSIONES PARCIALES

1. Se concluye que la medida de protección del retiro del hogar por procesos por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar constituye en sí una herramienta fundamental, en cuanto busca la protección a las víctimas de este delito; no obstante, su excesiva aplicación y sin brindar una garantía, puede ocasionar una vulneración significativa a la propiedad del agresor. Esto se explica mucho más si ampliamos nuestra visión a que en muchas convivencias, es el o la agresora la única persona propietaria del bien inmueble, y la ejecución de medidas de protección muchas veces al salvaguardar el bienestar de la víctima, decide el retiro del hogar del agresor; pero sin evaluar, que este mismo es el propietario y en muchas ocasiones, es la única propiedad que tienen, es decir, no tienen a dónde ir. Entonces, como se puede apreciar, estamos ante una vulneración que si bien se protege a la víctima, pero no brindan una seguridad al agresor, quien se queda sin hacer el uso de su propiedad y afectando en sus gastos para poder conseguir un ambiente en dónde quedarse, sin la certeza de que podrá retornar a su domicilio, por lo que en este sentido no resulta proporcional.
2. En definitiva, los criterios para adoptar la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar son el riesgo que presenta la agraviada, preservar su integridad física y psicológica y prevenir que vuelva a ser víctima de violencia familiar.
3. Concluimos que, se necesitan otras alternativas que brinden realmente solución sin transgredir o afectar mínimamente a la otra parte, es decir, se necesita una evaluación cuidadosa e individualizada por los jueces en cada proceso a fin de evitar decisiones arbitrarias o injustas.

4. Se tiene que, las medidas de protección del retiro de hogar dictadas en los procesos por agresiones en contra de las mujeres y los demás miembros integrantes del grupo familiar, trae consigo efectos y consecuencias impactantes, esto se refiere a los cambios que se generan tales como la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar en común, y gastos económicos por parte del agresor.
5. Se plantea la modificación del artículo 22° de la Ley N° 30364 en donde se dispondrá como un plazo máximo de 30 días del retiro del hogar del agresor de su propiedad, el mismo que será valorado por el magistrado al momento de resolver y dictar las medidas de protección, de esta manera se busca que, la medida se proporcional, que no vulnere el derecho a la propiedad y buscar resguardar a la víctima en una situación de violencia familiar y que no tenga a donde ir, considerando también que, si es que la víctima necesita mayor asistencia y no tiene a dónde poder acudir por cuanto no cuenta con familiares, es que la víctima podrá ser acogida por programas de apoyo social, hasta que pueda afrontar los hechos y pueda obtener un apoyo económico que pueda hacer que se sostenga por sí misma, así como la incorporación del artículo 23-D° de la misma ley en donde se busca que la víctima sea apoyada por las diversas instituciones del Estado, quienes en coordinación brindarán una protección y asistencia para que afronte los hechos de los que ha sufrido.
6. Poner a conocimiento que existen programas de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias para mitigar las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar, como la acogida en la Casa Isidora Borda y Casa de refugio

del Centro Emergencia Mujer, que conceden el tiempo suficiente para que la víctima puedan afrontar las situaciones que se vienen suscitando.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

1. Se recomienda promover charlas y capacitaciones respecto a la legislación, procedimientos y medidas que se deben tomar para garantizar que la medida de protección que se basa en el retiro del hogar al agresor en los casos de violencia familiar sean justas, efectivas y respeten los derechos de todas las partes involucradas.
2. Se recomienda proporcionar apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias para mitigar las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar, tales como la acogida en la Casa Isidora Borda, Casa de refugio del Centro Emergencia Mujer, las cuales, si bien son temporales, conceden el tiempo suficiente para que la víctima puedan afrontar las situaciones que se vienen suscitando, más aún en el caso de las agraviadas que no tienen familiares o propiedades en donde quedarse.
3. Se recomienda reforzar la comunicación y coordinación entre las instituciones comprometidas en la ejecución de las medidas de protección para salvaguardar la seguridad y protección de las víctimas de violencia familiar.
4. Se recomienda considerar la necesidad del establecimiento de un plazo fijo para la acción de amparo que se basa en el retiro del agresor del domicilio para así evitar abusos y poder garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas.
5. Se recomienda la modificación del artículo 22° y la incorporación del artículo 23-D de la Ley N° 30364 para garantizar una mayor protección de la víctima y una garantía del ejercicio de uso de la propiedad en los agresores.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, B. (2017). *Matrimonio y filiación: Aspectos patrimoniales*. Gaceta Jurídica S.A.
- Alarcón Camacho, D. S., & Alza Collantes, C. J. (2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018 - 2023. *Revista Científica WARMI*, 37-50. doi:<https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>
- Avendaño, J. (2003). *Código Civil Comentado por los Cien mejores especialistas* (1ra ed., Vol. V). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Cabezas-Delgado, G. (2022). Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(5-3), 217-238.
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 122-130. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Centurión Santisteban, J. J. (2024). *¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad?* . Obtenido de LP Derecho: https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/#_ftn2
- Código Civil, Decreto Legislativo 1626 (El Peruano).
- Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y Programa de las Naciones para el Desarrollo (PNUD). (2021). *Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364*. Lima.
- Constitución Política del Perú, Artículo 2 y 70 (29 de 12 de 1993).
- Coronado Vasquez, P. M. (2022). *Proponer la delimitación del ejercicio de la función notarial para proteger la fe pública en los instrumentos*

protocolares y extraprotocolares. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.

Eto, G. (2019). *Derecho Procesal Constitucional: su interpretación y desarrollo jurisprudencial* (6ta ed., Vol. 1). Grigley E.I.R.L.

Gómez Huamán, F., Rodríguez Trujillo, N., & Villafán Cano, H. (2021). Retiro del hogar convivencial como garantía de disminución de la agresión intrafamiliar en Huaraz. *Revista Llalliq*, 1(1), 80-90.

Jara, R. (2015). *Manual de derecho de familia*. Jurista Editores.

Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Diario Oficial El Peruano 2015). Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1141065>

Mendoza Bravo, P., & Lezama Davila, M. (2024). *Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac 2023*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.

Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar*. Lima, Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3045>

Rafaele, V., & Rojas, H. (2023). *Cambios a la Ley 30364. ¿Se fortalecen las medidas de protección?*. Obtenido de Ventana Jurídica: <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/cambios-a-la-ley-30364-se-fortalecen-las-medidas-de-proteccion/>

Resolución N° 01 - Exp. N° 24410-2020-0-3202-JR-FT-08, 24410-2020-0-3202-JR-FT-08 (8° JUZGADO DE FAMILIA SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF 18 de 12 de 2020). Obtenido de https://justiciadegenero.up.edu.pe/resoluciones/mencion_honrosa.pdf

Rodríguez, A., Altarejos, F., & Martínez, A. (2006). La familia: ámbito de humanización del trabajo. *Educación y educadores*, 9(1), 73-85.

Unión Internacional Del Notariado. (2018). *Guía Notarial de Buenas Prácticas para Personas con Discapacidad: El Notario Como Apoyo Institucional y autoridad*. Comisión De Derechos Humanos.

Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta jurídica.

Yarleque Adrianzen, V. (2020). *La ausencia del plazo de duración del retiro del agresor del hogar como medida de protección limita el ejercicio del derecho de propiedad*. Piura, Perú: Universidad César Vallejo.

ANEXOS

ANEXO 01: INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

MARIELL NIKOLE SANCHEZ MURCIA

RICKY AMADOR DEL CASTILLO GARCIA


1.2. Título de la investigación.

"LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN QUE PROPONE EL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD. IQUITOS 2023".

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 1. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible			X	
Objetividad	Mide opinión sin restricciones			X	
Construcción	Secuencia lógica			X	
Respuestas	Va del peor escenario al			X	


Vladymir Vitahual Balbin
DOCTOR EN DERECHO

	mejor escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías			X	
Tiempo	Agota			X	

Calificación promedio: BUENO

COMENTARIOS: EL TRABAJO CUMPLIO CON OBJETIVOS TRAZADOS

IQUITOS 2025

NOMBRE DEL EXPERTO.

[Handwritten Signature]
 Vladymir Vitencal Balbin
 DOCTOR EN INGENIERIA

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN QUE PROPONE EL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD. IQUITOS 2023”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
<p>Problema general ¿Existe proporcionalidad en la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar?</p> <p>Problemas específicos 1. ¿Cuáles son los criterios por considerar para adoptar la medida de protección del retiro del hogar en los casos de violencia familiar? 2. ¿Cómo se relaciona el derecho a la propiedad con la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia familiar? 3. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar?</p>	<p>Objetivo general Determinar si existe proporcionalidad en la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar.</p> <p>Objetivos específicos 1. Determinar cuáles son los criterios por considerar para adoptar la medida de protección del retiro del hogar en los casos de violencia familiar. 2. Determinar cómo se relaciona el derecho a la propiedad con la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia familiar. 3. Analizar cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar.</p>	<p>Hipótesis general La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar no resulta proporcional en su decisión, toda vez que se vulnera al derecho de propiedad.</p> <p>Hipótesis específicas 1. Los criterios para adoptar la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia familiar son el riesgo que presenta la agraviada, preservar su integridad física y psicológica y prevenir que vuelva a ser víctima de violencia familiar. 2. La medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia familiar afecta significativamente el derecho a</p>	<p>Tipo de investigación: Cuantitativa.</p> <p>Nivel de investigación: Descriptiva.</p> <p>Diseño de investigación: No experimental, transeccional o transversal.</p> <p>Población: Colegio de Abogados de Loreto</p> <p>Muestra: 75 abogados del Colegio de Abogados de Loreto</p> <p>Técnica:</p>

		<p>la propiedad manifestándose en la restricción o pérdida del uso y disfrute del hogar común, así como en posibles consecuencias económicas y emocionales a largo plazo.</p> <p>3. Las consecuencias jurídicas y sociales del retiro del hogar en casos de violencia familiar son cambios en la estructura familiar, el impacto emocional y psicológico ante el hecho de no encontrarse en el inmueble de su propiedad, así como pérdidas económicas.</p>	<p>Encuesta.</p> <p>Instrumento: Cuestionario.</p>
--	--	--	---

ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 26. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Total mente en desac uerdo	En desac uerdo	Ni de acuerdo ni en desacu erdo	De acuer do	Totalme nte de acuerdo
Medida de protección de retiro de hogar por Violencia Familiar.						
1	¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es efectiva para proteger a las víctimas?					
2	¿ La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar afecta el derecho a la propiedad en los agresores?					
3	¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar causa pérdida o restricción de uso y disfrute del hogar común?					
4	¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar tiene un impacto económico en los agresores?					
Derecho a la propiedad						
5	¿La duración de la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es adecuada?					
6	¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar es proporcional a la gravedad del delito?					

7	¿La medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar protege adecuadamente los derechos a la propiedad de la parte agresora?					
8	¿Considera que la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar debería ser modificada para incluir medidas que se deben considerar para la protección para las víctimas y la propiedad del agresor?					

VI. OBSERVACIONES:

VII. AGRADECIMIENTO:

Gracias por su participación.

ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN QUE PROPONE EL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD. IQUITOS 2023”.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si existe proporcionalidad en la medida de protección de retiro de hogar por violencia familiar.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 35 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecha/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (___) No (___)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

ANEXO 05. APOORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY

1. Exposición de motivos

La violencia familiar es un problema grave y persistente en nuestro país, que afecta principalmente a las mujeres y los niños. La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha sido un importante avance en la lucha contra esta problemática. Sin embargo, es necesario mejorar y fortalecer las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar sin afectar a la propiedad de la parte agresora.

La presente ley tiene como objetivo modificar la Ley N° 30364 para establecer un plazo definido para la medida de protección del retiro del agresor del domicilio, garantizar la coordinación efectiva entre las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección y fortalecer el apoyo y asistencia a las víctimas de violencia familiar.

2. Análisis costo-beneficio

La implementación de la presente ley brindará básicamente una protección a las víctimas de violencia familiar, sin afectar directamente a la propiedad de los agresores, esto por cuanto, en muchas situaciones, se ordena el retiro del hogar del agresor, y se permite que la víctima se quede en la propiedad, sin tomar en consideración que el agresor es el propietario del domicilio, y muchas veces no tienen a dónde más ir a vivir, así como también se da en las agraviadas, quienes en la mayoría de las situaciones no tienen a donde ir, en donde será fundamental

el apoyo a las mismas por parte de programas de apoyo social y así de esta manera no dejar sin domicilio al agresor, quien también tiene derecho de gozar del uso de su propiedad. Este proyecto de ley no irrigrará en costos para su implementación.

3. Impacto en la legislación nacional

Con el presente proyecto de Ley se establecerá un plazo definido para la medida de protección del retiro del agresor del domicilio; se fortalecerá la coordinación entre las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección y se mejorarán los servicios de apoyo y asistencia a las víctimas de violencia familiar.

4. Propuesta normativa

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 22 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el siguiente sentido:

"Artículo 22.- Medidas de protección

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, por un plazo no menor de 30 días ni mayor de 180 días, según la gravedad de la situación y el nivel de riesgo de la víctima.

2. La medida de protección del retiro del agresor del domicilio se ejecutará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La Policía Nacional del Perú será la encargada de ejecutar la medida de protección.

b) La medida de protección se ejecutará en un plazo no mayor de 24 horas desde la emisión de la resolución judicial.

c) La víctima tendrá derecho a recibir apoyo y asistencia durante el plazo de la medida de protección”.

Artículo 2.- Incorpórese un nuevo artículo 23-D a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el siguiente texto:

“Artículo 23-D.- Preservación de la propiedad

En caso de que el domicilio donde se encuentra la víctima sea propiedad del agresor, se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas para preservar la propiedad:

a) Embargo preventivo del bien inmueble para evitar su enajenación o disposición durante el plazo de la medida de protección.

b) Designación de un administrador judicial para gestionar el bien inmueble durante el plazo de la medida de protección.

c) Otorgamiento de un derecho de uso y habitación a la víctima durante el plazo de la medida de protección.

La medida de preservación de la propiedad se adoptará mediante resolución judicial motivada, previa audiencia con las partes interesadas.”